



Manuel Fernández de Sousa-Faro, en nombre y representación de Pescanova, S.A. (“**Pescanova**”), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Pescanova debidamente apoderado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Pescanova de fecha 2 de julio de 2012, en relación con la Nota sobre Acciones relativa al Aumento de Capital de Pescanova (la “**Nota sobre Acciones**”), aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 10 de julio de 2012,

CERTIFICA

Que la versión impresa de la Nota sobre Acciones inscrita y depositada en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que la Nota sobre Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Chapela, Redondela, a 10 de julio de 2012.

Pescanova, S.A.

P.p.

D. Manuel Fernández de Sousa-Faro
Presidente del Consejo de Administración

NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE PESCANOVA

***(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE
29 DE ABRIL DE 2004 Y ANEXO XXII DEL REGLAMENTO DELEGADO
(UE) N° 486/2012 DE LA COMISIÓN DE 30 DE MARZO DE 2012)***



***La presente Nota sobre Acciones ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del
Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2012.***

***La presente Nota sobre Acciones se complementa con el Documento de Registro de Acciones (Anexo I
del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2012, el cual se incorpora por
referencia.***

ÍNDICE

NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE PESCANOVA (Anexo III del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012)

I. RESUMEN

SECCIÓN A - INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS

SECCIÓN B - EMISOR

SECCIÓN C - VALORES

SECCIÓN D - RIESGOS

SECCIÓN E - OFERTA

II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

0. FACTORES DE RIESGO
1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES
8. GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
9. DILUCIÓN
10. INFORMACIÓN ADICIONAL
11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

I. RESUMEN

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A – E (A.1 – E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del Emisor. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del Emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

Sección A — Introducción y advertencias	
A.1	<ul style="list-style-type: none"> Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto (que se compone del Documento de Registro de PESCANOVA, S.A. – “PESCANOVA” o la “SOCIEDAD”– y la Nota sobre Acciones inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de junio y el 10 de julio de 2012, respectivamente). Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.

Sección B — Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor	La denominación de la SOCIEDAD es PESCANOVA, S.A., que opera bajo el nombre comercial de “PESCANOVA”.
B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	La SOCIEDAD se constituyó en España y tiene su domicilio social en la calle José Fernández López s/n, 36320, Chapela-Redondela (Pontevedra). PESCANOVA tiene la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la legislación española. Su Número de Identificación Fiscal es A-36603587.
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor	<p>El objeto social de PESCANOVA es: <i>“La explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras”.</i></p> <p>Entre los factores claves relativos al carácter de las operaciones en curso de PESCANOVA destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implantación de un <u>modelo de integración vertical</u> orientado a poder suministrar una amplia gama de productos con el objeto de mantener dentro del grupo de sociedades del que PESCANOVA es entidad matriz última (el “Grupo PESCANOVA”) la globalidad de los márgenes que se generan durante los distintos procesos. Seguimiento de una <u>estrategia de diversificación</u> que permita satisfacer las necesidades del mercado evitando la pérdida de posicionamiento en determinadas circunstancias de escasez de producto. La diversificación está vinculada al tipo de actividad que es muy sensible a determinados factores como las condiciones de los caladeros, las condiciones bioclimáticas, los factores sanitarios, los gustos de los consumidores, etc. <u>Potenciación de las inversiones en el área de la acuicultura</u> debido al elevado componente tecnológico de la actividad. <p>Los productos vendidos por PESCANOVA podrían clasificarse en función de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Actividad extractiva o pesca</u>: comprende las actividades relacionadas con la captura en caladeros naturales, es decir, la pesca y elaboración del producto congelado. La estrategia de PESCANOVA en este segmento se centra en el desarrollo de una amplia red de empresas con socios locales en países con abundantes recursos pesqueros al objeto de facilitar la obtención de las concesiones necesarias para explotar los caladeros por los gobiernos locales. De esta forma, los derechos de pesca del Grupo PESCANOVA tienen un alto valor estratégico. Dentro de esta rama de actividad destaca la elaboración

Sección B — Emisor

		<p>del producto a través de los buques congeladores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Actividades acuícolas</u>: se centran en el desarrollo de técnicas de reproducción de especies en agua dulce y salada como alternativa a la escasez de fuentes naturales manteniendo su posicionamiento en el sector. • <u>Actividades de transformación</u>: PESCANOVA desarrolla actividades de transformación en sus buques pesqueros y en plantas industriales en tierra. • <u>Actividades de distribución y comercialización</u>. <p>Los principales mercados en los que compete PESCANOVA son España (48% de sus ventas), EE. UU. (13%), Francia (10%), Italia (6%), Portugal (5%), Japón (5%), y el resto de la Unión Europea (3%), obteniendo el 10% restante de otros países.</p>																																																																																
B.4a	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p><u>Tendencias que afectan a PESCANOVA</u></p> <p>El hecho reciente más significativo es el acuerdo del Consejo de Administración de PESCANOVA de 22 de junio de 2012 en virtud del cual se aprobó la salida a bolsa de AcuinoVA Chile, S.A., cabecera de su actividad de acuicultura de salmón, que se llevará a cabo a través de una oferta pública de venta/suscripción de acciones en la Bolsa de Valores de Santiago de Chile.</p> <p><u>Tendencias que afectan a los sectores en los que PESCANOVA ejerce su actividad</u></p> <p>Cabe destacar las siguientes: (i) modificación del origen de los productos de acuicultura que, tienden a ser mayoritariamente de producción propia sustituyendo a los productos comprados por terceros y sin proceso de elaboración alguno; (ii) consolidación de las ventas en mercados emergentes como Brasil, China, México o Rusia; y (iii) maduración de los proyectos de acuicultura, especialmente de salmón y vannamei.</p>																																																																																
B.5	Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo	<p>PESCANOVA es sociedad matriz última de un grupo industrial (el Grupo PESCANOVA) con presencia en Europa, Asia, América y África, cuya actividad se ha señalado en el elemento B.3. anterior. PESCANOVA no se integra a su vez en ningún otro grupo de sociedades.</p>																																																																																
B.6	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas	<p>Según la última información pública disponible, los principales accionistas de PESCANOVA y su porcentaje de participación en el capital son los siguientes:</p> <p><i>Accionistas miembros del Consejo (derechos de voto)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Directos</th> <th>Indirectos</th> <th>Total</th> <th>% sobre total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Manuel Fernández de Sousa-Faro</td> <td>18.073</td> <td>4.323.023⁽¹⁾</td> <td>4.341.096</td> <td>22,322%</td> </tr> <tr> <td>Luxempart, S.A.</td> <td>1.000.000</td> <td>-</td> <td>1.000.000</td> <td>5,142%</td> </tr> <tr> <td>D. Alfonso Paz-Andrade Rodríguez</td> <td>2.631</td> <td>992.120⁽²⁾</td> <td>994.751</td> <td>5,116%</td> </tr> <tr> <td>Liquidambar Inversiones Financieras, S.L</td> <td>975.000</td> <td>-</td> <td>975.000</td> <td>5,014%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Basagoiti García Tuñón</td> <td>1.100</td> <td>-</td> <td>1.100</td> <td>0,006%</td> </tr> <tr> <td>D. José Carceller Arce</td> <td>1000</td> <td>-</td> <td>1000</td> <td>0,005%</td> </tr> <tr> <td>Mr. Robert Albert Williams</td> <td>221</td> <td>-</td> <td>221</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>Inverlema, S.L.</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.037.446</td> <td>5.275.723</td> <td>7.313.169</td> <td>37,607%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ningún consejero tiene opciones sobre acciones de PESCANOVA.</p> <p>A través: ⁽¹⁾ Sociedad Anónima de Desarrollo y Control (SODESCO) (14,823%), INVERPESCA, S.A. (7,204%). y Sociedad Gallega de Importación de Carbones, S.A. (GICSA) (0,203%), sociedad esta última que es a su vez consejero de PESCANOVA. ⁽²⁾ Nova Ardera Equities, S.A. (5,097%), SIPSA (0,004) e IBERCISA (0,001).</p> <p><i>Accionistas no miembros del Consejo con participaciones significativas (derechos de voto)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Directos</th> <th>Indirectos</th> <th>Total</th> <th>% sobre total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Governance for Owners Llp ⁽¹⁾</td> <td>-</td> <td>986.827</td> <td>986.827</td> <td>5,074%</td> </tr> <tr> <td>D. Jose Antonio Pérez-Nievas Heredero ⁽²⁾</td> <td>-</td> <td>974.307</td> <td>974.307</td> <td>5,010%</td> </tr> <tr> <td>Sociedad Anónima Damm ⁽³⁾</td> <td>-</td> <td>972.366</td> <td>972.366</td> <td>5,000%</td> </tr> <tr> <td>D. José Alberto Barreras Barreras ⁽⁴⁾</td> <td>-</td> <td>748.100</td> <td>748.100</td> <td>3,847%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>-</td> <td>3.681.600</td> <td>3.681.600</td> <td>18,931%</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se incorporan las participaciones de Nova Ardera Equities, S.A. ni de SODESCO puesto que figuran como participaciones indirectas del Consejo, cuyos titulares son D. Alfonso Paz-Andrade y D. Manuel Fernández de Sousa-Faro.</p> <p>A través: ⁽¹⁾ Governance for Owners European Focus Fund; ⁽²⁾ Golden Limit, S.L. Jose Antonio Pérez-Nievas Heredero es a su vez representante persona física del consejero dominical, Iberfomento, S.A.; ⁽³⁾ Corporación Económica Damm, S.A.; ⁽⁴⁾ Transpesca, S.A. D. José Alberto Barreras Barreras es a su vez progenitor del consejero dominical D.ª Ana Belén Barreras Ruano.</p>	Nombre	Directos	Indirectos	Total	% sobre total de derechos de voto	D. Manuel Fernández de Sousa-Faro	18.073	4.323.023 ⁽¹⁾	4.341.096	22,322%	Luxempart, S.A.	1.000.000	-	1.000.000	5,142%	D. Alfonso Paz-Andrade Rodríguez	2.631	992.120 ⁽²⁾	994.751	5,116%	Liquidambar Inversiones Financieras, S.L	975.000	-	975.000	5,014%	D. Antonio Basagoiti García Tuñón	1.100	-	1.100	0,006%	D. José Carceller Arce	1000	-	1000	0,005%	Mr. Robert Albert Williams	221	-	221	0,001%	Inverlema, S.L.	1	-	1	0,000%	TOTAL	2.037.446	5.275.723	7.313.169	37,607%	Nombre	Directos	Indirectos	Total	% sobre total de derechos de voto	Governance for Owners Llp ⁽¹⁾	-	986.827	986.827	5,074%	D. Jose Antonio Pérez-Nievas Heredero ⁽²⁾	-	974.307	974.307	5,010%	Sociedad Anónima Damm ⁽³⁾	-	972.366	972.366	5,000%	D. José Alberto Barreras Barreras ⁽⁴⁾	-	748.100	748.100	3,847%	TOTAL	-	3.681.600	3.681.600	18,931%
Nombre	Directos	Indirectos	Total	% sobre total de derechos de voto																																																																														
D. Manuel Fernández de Sousa-Faro	18.073	4.323.023 ⁽¹⁾	4.341.096	22,322%																																																																														
Luxempart, S.A.	1.000.000	-	1.000.000	5,142%																																																																														
D. Alfonso Paz-Andrade Rodríguez	2.631	992.120 ⁽²⁾	994.751	5,116%																																																																														
Liquidambar Inversiones Financieras, S.L	975.000	-	975.000	5,014%																																																																														
D. Antonio Basagoiti García Tuñón	1.100	-	1.100	0,006%																																																																														
D. José Carceller Arce	1000	-	1000	0,005%																																																																														
Mr. Robert Albert Williams	221	-	221	0,001%																																																																														
Inverlema, S.L.	1	-	1	0,000%																																																																														
TOTAL	2.037.446	5.275.723	7.313.169	37,607%																																																																														
Nombre	Directos	Indirectos	Total	% sobre total de derechos de voto																																																																														
Governance for Owners Llp ⁽¹⁾	-	986.827	986.827	5,074%																																																																														
D. Jose Antonio Pérez-Nievas Heredero ⁽²⁾	-	974.307	974.307	5,010%																																																																														
Sociedad Anónima Damm ⁽³⁾	-	972.366	972.366	5,000%																																																																														
D. José Alberto Barreras Barreras ⁽⁴⁾	-	748.100	748.100	3,847%																																																																														
TOTAL	-	3.681.600	3.681.600	18,931%																																																																														
B.7	Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio	<p>La información financiera presentada a continuación hace referencia a los datos de la actividad del Grupo PESCANOVA a 31 de diciembre de los ejercicios 2011, 2010 y 2009, con base en las cuentas anuales consolidadas y auditadas, elaboradas de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo ("NIIF"). A continuación se muestra un extracto de las principales partidas de dichas cuentas anuales:</p> <p><i>Balance consolidado (miles de euros)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2011</th> <th>2010</th> <th>2009</th> <th>% variación 11-10</th> <th>% variación 10-09</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activo no corriente</td> <td>1.120.143</td> <td>1.123.169</td> <td>1.129.682</td> <td>0%</td> <td>-1%</td> </tr> <tr> <td>Activo corriente</td> <td>1.156.338</td> <td>1.066.973</td> <td>948.592</td> <td>8%</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>2.276.481</td> <td>2.190.142</td> <td>2.078.274</td> <td>4%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio neto</td> <td>531.890</td> <td>477.166</td> <td>444.459</td> <td>11%</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>Pasivo no corriente</td> <td>924.275</td> <td>810.950</td> <td>642.647</td> <td>14%</td> <td>26%</td> </tr> <tr> <td>Pasivo corriente</td> <td>820.316</td> <td>902.026</td> <td>991.168</td> <td>-9%</td> <td>-9%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</td> <td>2.276.481</td> <td>2.190.142</td> <td>2.078.274</td> <td>4%</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>		2011	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09	Activo no corriente	1.120.143	1.123.169	1.129.682	0%	-1%	Activo corriente	1.156.338	1.066.973	948.592	8%	12%	TOTAL ACTIVO	2.276.481	2.190.142	2.078.274	4%	5%	Patrimonio neto	531.890	477.166	444.459	11%	7%	Pasivo no corriente	924.275	810.950	642.647	14%	26%	Pasivo corriente	820.316	902.026	991.168	-9%	-9%	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2.276.481	2.190.142	2.078.274	4%	5%																																
	2011	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09																																																																													
Activo no corriente	1.120.143	1.123.169	1.129.682	0%	-1%																																																																													
Activo corriente	1.156.338	1.066.973	948.592	8%	12%																																																																													
TOTAL ACTIVO	2.276.481	2.190.142	2.078.274	4%	5%																																																																													
Patrimonio neto	531.890	477.166	444.459	11%	7%																																																																													
Pasivo no corriente	924.275	810.950	642.647	14%	26%																																																																													
Pasivo corriente	820.316	902.026	991.168	-9%	-9%																																																																													
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2.276.481	2.190.142	2.078.274	4%	5%																																																																													

Sección B — Emisor

subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio

Fondo de Maniobra	336.022	164.947	-42.576	104%	487%
<i>Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (miles de euros)</i>					
	2011	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09
Ingresos de explotación	1.701.821	1.609.397	1.496.126	5,74%	7,57%
Gastos de explotación	1.579.966	1.502.931	1.394.439	5,13%	7,78%
EBITDA	183.526	163.349	149.709	12,35%	9,11%
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	121.855	106.466	101.687	14,45%	4,70%
Ingresos financieros	2.604	294	499	785,71%	-41,08%
Gastos financieros	55.397	53.507	54.338	3,53%	-1,62%
RESULTADOS FINANCIEROS	-52.793	-53.213	-53.889	-0,79%	-1,25%
OTROS RESULTADOS	-4.286	-3.569	-2.294	20,09%	55,58%
RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	64.776	49.684	45.504	30,38%	9,19%
Impuesto sobre beneficios	-13.174	-11.293	-8.412	16,66%	34,25%
Resultado consolidado procedente de actividades continuadas	51.602	38.391	37.092	34,41%	3,50%
Resultado neto de operaciones discontinuadas	-1.181	-1.531	-4.508	-22,86%	-100%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	50.421	36.860	32.584	36,79%	13,12%
Atribuible a:					
Socios externos	281	563	493	-50,09%	14,20%
Sociedad dominante	50.140	36.297	32.091	38,14%	13,11%

Principales ratios financieros

	2011	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09
Resultado operativo bruto EBITDA (*)	183.526	163.349	149.709	12,35%	9,11%
Deuda Financiera Neta (**)	688.168	540.768	545.144	27,26%	-0,80%
Deuda Financiera Neta Total	818.291	662.984	649.950	23,43%	2,01%
Rentabilidad de los Fondos Propios (ROE = B^o neto / PN)	9,48%	7,72%	7,33%	22,72%	5,37%
Apalancamiento Financiero (Deuda Neta/Activo)	30,23%	24,69%	26,23%	22,43%	-5,87%
Deuda Financiera Neta / EBITDA	3,8	3,31	3,64	14,79%	-9,09%
Deuda Financiera Neta Total / EBITDA	4,46	4,06	4,34	9,86%	-6,51%
Fondo de maniobra	336.022	164.947	-42.576	103,72%	487,42%
EBITDA / Cifra de Negocio	10,99%	10,44%	10,16%	5,23%	2,71%

(*) El EBITDA representa el resultado de la empresa antes de impuestos, financieros y amortizaciones y coincide con el resultado de explotación más las amortizaciones.

(**) La deuda financiera neta incluye, exclusivamente, la deuda financiera con recurso.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo PESCANOVA, que no ha sido objeto de auditoría ni de revisión limitada, correspondiente al primer trimestre de 2012 con columna comparativa a 31 de diciembre de 2011, en lo que se refiere al balance, y al mismo periodo del ejercicio anterior, en lo que respecta a la cuenta de pérdidas y ganancias. No se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del Grupo PESCANOVA desde el 31 de marzo de 2012.

Balance consolidado (miles de euros)

	31/03/2012	31/12/2011	% variación
Activo no corriente	1.118.793	1.120.143	-0,12%
Activo corriente	1.113.680	1.156.338	-3,69%
Total Activo	2.232.473	2.276.481	-1,93%
Patrimonio neto	525.245	531.890	-1,25%
Pasivos no corrientes	911.849	924.275	-1,34%
Pasivos corrientes	795.379	820.316	-3,04%
Total Pasivo + Patrimonio Neto	2.232.473	2.276.481	-1,93%

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (miles de euros)

	31/03/2012	31/03/2011	% variación
Facturación consolidada	350.960	329.571	6,49%
EBITDA	38.318	34.280	11,78%
EBIT	23.238	20.388	13,98%
Beneficios después de impuestos	9.042	8.553	5,72%

Principales ratios financieros

	31/03/2012	31/12/2011	% variación
Resultado operativo bruto EBITDA (*)	187.564	183.526	2,20%
Deuda Financiera Neta (**)	709.557	688.168	3,11%
Deuda Financiera Neta Total	832.387	818.291	1,72%
Apalancamiento Financiero (Deuda Neta/Activo)	31,78%	30,23%	
Deuda Financiera Neta / EBITDA	3,78	3,75	
Deuda Financiera Neta Total / EBITDA	4,44	4,46	
Fondo de Maniobra	318.301	336.022	-5,27%
EBITDA / Cifra de Negocio	11,08%	10,99%	

(*) El EBITDA representa el resultado de la empresa antes de impuestos, financieros y amortizaciones y coincide con el resultado de explotación más las amortizaciones.

(**) La deuda financiera neta incluye, exclusivamente, la deuda financiera con recurso.

B.8 Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal
No procede. No se han producido cambios significativos en la situación financiera de la SOCIEDAD, ni se producirán como consecuencia de la ampliación de capital descrita en la sección E siguiente (la "Ampliación de Capital"), que requieran la elaboración de información financiera pro forma conforme a la legislación aplicable.

B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese
PESCANOVA ha optado por no incluir una estimación de beneficios.

Sección B — Emisor

	la cifra	
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica	Los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales de PESCANOVA, individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011, 2010 y 2009 contienen sendas opiniones favorables, sin salvedades.
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación	No procede, dado que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del Emisor.

Sección C — Valores

C.1	Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor	Las acciones que se ofrecen (las “ Acciones Nuevas ”) son acciones ordinarias de PESCANOVA, de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación. El Código ISIN de las acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación es ES0169350016. A las Acciones Nuevas se les asignará un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.
C.2	Divisa de emisión de los valores	Las acciones de la SOCIEDAD están denominadas en euros.
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad	El capital social de PESCANOVA previo a la Ampliación de Capital se encuentra dividido en 19.447.254 acciones, de 6 euros de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente desembolsadas.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho a participar en los dividendos</i> que se acuerde repartir a los accionistas de PESCANOVA a partir del momento en que la Ampliación de Capital se declare suscrita y desembolsada (en lo sucesivo, la “Fecha de Operación”, que está previsto que tenga lugar el 7 de agosto de 2012). • <i>Derecho de información</i>, tal y como este queda recogido en los artículos 93.d), 297 y 527 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“Ley de Sociedades de Capital”) y de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, estén contenidas en la referida Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. • <i>Derechos de asistencia y voto</i> en la Junta General de accionistas, así como de impugnar los acuerdos sociales de conformidad con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales de PESCANOVA. • <i>Derecho de suscripción preferente</i> en las emisiones de acciones nuevas ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias, o de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del referido derecho. • <i>Derecho de asignación gratuita</i> de acciones en los aumentos de capital realizados con cargo a reservas. • <i>Derecho de participación en cualquier excedente</i> en caso de liquidación de la SOCIEDAD, en proporción al valor nominal de las acciones de que sea titular cada accionista. • <i>Derecho de separación</i> de conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la Ley de Sociedades de Capital.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de las acciones	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de la SOCIEDAD.
C.6	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de	Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 15 de agosto de 2012.

Sección C — Valores

	una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados	
C.7	Descripción de la política de dividendos	La SOCIEDAD no tiene una política acordada en cuanto a distribución de dividendos. La cantidad total repartida en concepto de dividendo representa un 61%, 63% y 66% del beneficio neto individual de PESCANOVA en los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente (26,86%, 26,38% y 21,21% sobre el beneficio neto consolidado).

Sección D — Riesgos

D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.	<p>Factores de riesgo específicos del emisor</p> <p><i>Riesgos derivados del nivel de endeudamiento.</i></p> <p>Si bien el Grupo PESCANOVA puede hacer frente a su nivel actual de endeudamiento, podrían existir motivos tales como reducciones en los resultados, las necesidades de inversión o adquisiciones de otros negocios así como unas mayores necesidades de financiación o efectivo que podrían originar la necesidad de un incremento de endeudamiento del Grupo PESCANOVA. En este sentido debe considerarse además el contexto actual de dificultad para obtener o mejorar la financiación por las consecuencias de la situación económica sobre el sector bancario-financiero. A 31 de marzo de 2012 el endeudamiento financiero neto total ascendió a 832 millones de euros, siendo el ratio sobre EBITDA, de 4,4. El tipo medio de interés de la deuda con entidades de crédito, fue del 7,03%. El 75% de la deuda con entidades financieras estaba sujeta, a tipos de interés variable. Las tres emisiones de obligaciones efectuadas en 2010, 2011 y 2012, en vigor a la fecha, fueron suscritas a tipos de interés de mercado vigentes en cada momento, siendo, para todos los casos, los tipos conseguidos los mejores posibles dadas las actuales condiciones de mercado.</p> <p>A la fecha actual, el Grupo PESCANOVA no se encuentra en situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras o de cualquier tipo de obligación que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus compromisos financieros.</p> <p>En caso de incumplimiento de sus obligaciones financieras, los prestamistas podrían exigir anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses. La capacidad del Grupo PESCANOVA para cumplir los <i>covenants</i> financieros, atender la deuda o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por la obtención de resultados del negocio así como por otros factores económicos y del sector en que opera el Grupo PESCANOVA.</p> <p><i>Riesgos derivados del deterioro de valor de fondo de comercio.</i></p> <p>Los fondos de comercio son reconocidos por su coste 70,8 millones de euros a 31 marzo 2012 entendido este como el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación de la sociedad dominante en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables adquiridos. Si bien los fondos de comercio no se amortizan, su valor recuperable se revisa al menos una vez al año, o en menor plazo si existe un indicio de pérdida de valor. A estos efectos, los cálculos del valor recuperable se ajustan al valor razonable y se basan en proyecciones de los flujos de efectivo de las unidades generadoras de efectivo asignadas a los fondos de comercio. En esta revisión se toman hipótesis relativas a la operativa futura, a los resultados y a la situación de los mercados, lo cual implica la utilización de estimaciones de ventas, márgenes, porcentajes de crecimiento y tasas de descuento. Por ser dichas hipótesis subjetivas, existen incertidumbres y la posibilidad de ocurrencia de hechos que podrían ocasionar la necesidad de reflejar pérdidas en el valor contable de los fondos de comercio, lo cual podría afectar negativamente a los resultados del período y los ratios financieros.</p> <p><i>Riesgo de tipo de interés.</i></p> <p>Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable, afectando fundamentalmente a la deuda financiera.</p> <p>El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de resultados.</p> <p>Dependiendo de las estimaciones del Grupo y de los objetivos de la estructura de la deuda, pueden realizarse operaciones de cobertura mediante la contratación de derivados que mitiguen estos riesgos. El análisis de sensibilidad efectuado por el Grupo PESCANOVA respecto al tipo de interés al que se encuentra expuesto, se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">31/03/2012</th> <th colspan="2">31/03/2011</th> </tr> <tr> <th>Resultados</th> <th>Patrimonio</th> <th>Resultados</th> <th>Patrimonio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Variación en el tipo de interés en 50 puntos básicos</td> <td>± 5%</td> <td>± 0,5%</td> <td>± 5%</td> <td>± 0,5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El tipo de interés de referencia de la deuda contratada por el Grupo PESCANOVA es fundamentalmente, el</p>	Descripción	31/03/2012		31/03/2011		Resultados	Patrimonio	Resultados	Patrimonio	Variación en el tipo de interés en 50 puntos básicos	± 5%	± 0,5%	± 5%	± 0,5%
Descripción	31/03/2012			31/03/2011												
	Resultados	Patrimonio	Resultados	Patrimonio												
Variación en el tipo de interés en 50 puntos básicos	± 5%	± 0,5%	± 5%	± 0,5%												

Sección D — Riesgos

Euribor.

Riesgo de tipo de cambio.

Los riesgos de tipos de cambio a 31 de marzo de 2012 se corresponden, fundamentalmente, con las siguientes transacciones:

- Las deudas en moneda extranjera según los tipos de moneda en que estén contratados ascienden a 197,3 millones de euros de los que 172,8 millones corresponden a deudas en dólares estadounidenses y los restantes 24,5 a diversas deudas en yenes, meticaís, dólares namibios y dólares australianos.
- Deuda denominada en moneda extranjera contratada por sociedades del Grupo y asociadas (18,4% en dólares estadounidenses y el resto aproximadamente 2,8% en varias divisas de los distintos países en donde opera el Grupo PESCANOVA).
- Pagos a realizar en países fuera de la zona Euro por adquisición de todo tipo de servicios. Las obligaciones de pago en moneda distinta al euro son, aproximadamente, un 29% de las totales.

Adicionalmente, los activos netos provenientes de las inversiones neta realizadas en sociedades extranjeras cuya moneda funcional es distinta del euro (105 millones de euros), están sujetas al riesgo de fluctuación del tipo de cambio en la conversión de los estados financieros de dichas sociedades en el proceso de consolidación.

Con el objetivo de mitigar el riesgo de tipo de cambio, el Grupo PESCANOVA trata de que se produzca un equilibrio entre los cobros y pagos de efectivo de sus activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

Los análisis de sensibilidad efectuados respecto al tipo de cambio, al que se encuentra expuesto el Grupo PESCANOVA es el siguiente:

Descripción	31/03/2012		31/03/2011	
	Resultados	Patrimonio	Resultados	Patrimonio
Variación en la cotización de las divisas respecto al euro en un 5%	± 1%	± 0,1%	± 1%	± 0,1%

Riesgo de liquidez.

El Grupo mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de facilidades crediticias comprometidas e inversiones financieras temporales por importe suficiente para soportar las necesidades previstas por un período que esté en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.

La situación general de los mercados financieros, especialmente el mercado bancario, durante los últimos meses, ha sido particularmente desfavorable para los demandantes de crédito. La SOCIEDAD presta una atención permanente a la evolución de los diferentes factores que pueden ayudar en un futuro a solventar posibles crisis de liquidez y, en especial, a las fuentes de financiación y sus características.

Son pilares o puntos de referencia de la gestión del Riesgo de liquidez:

- Liquidez de activos monetarios: la colocación de excedentes se realiza siempre a plazos muy cortos. Colocaciones a plazos superiores a tres meses, requieren de autorización explícita.
- Diversificación de vencimientos de líneas de crédito y control de financiaciones y refinanciaciones.
- Control de la vida remanente de líneas de financiación.
- Diversificación fuentes de financiación.

Riesgo de crédito

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. Los importes se reflejan en el Balance de Situación netos de provisiones para insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, no superando el mayor deudor el 5% de la facturación, estando la exposición distribuida entre un gran número de contrapartes y clientes. Asimismo, la morosidad histórica puede calificarse de muy baja (no llega históricamente al 0,5%), sin que la misma haya variado significativamente, pese al entorno económico actual.

Factores de riesgo del sector de actividad del emisor

Riesgos por la situación económica general, del consumo y de los canales de distribución.

El Grupo PESCANOVA está sometido a algunas de las tendencias que se vienen produciendo en el mercado nacional e internacional en general y en particular en el sector de la alimentación:

- Ralentización en el consumo combinado con un traspaso creciente de una parte del mismo hacia las marcas de distribución o marcas blancas y las categorías de producto más baratas. Así, según los estudios de la agencia TNS sobre el sector de alimentación en España, la marca blanca ha pasado entre los años 1993 y 2011 de representar aproximadamente un 10% a un 35% sobre el total del sector en valor. Los datos que se revelan en medios de comunicación en meses recientes apuntan a que la tendencia de crecimiento continúa, fomentada por la situación económica actual. Este hecho provoca también un incremento de las barreras para la introducción de nuevas referencias en los canales de distribución, debido a la existencia de menos consumidores dispuestos a gastar por encima de lo estrictamente necesario y conocido.

Sección D — Riesgos

- Incremento, por un lado, de las operaciones de concentración de empresas de distribución, lo cual aumenta su poder de negociación ante empresas proveedoras y, por otro, de los concursos de empresas de distribución de pequeño y mediano tamaño, provocando en este caso un aumento de la morosidad.
- Incremento global de los precios (pescado, energía y transporte) que ocasiona un incremento generalizado de los costes del Grupo PESCANOVA.
- El impacto de la contracción del gasto de la compra es más negativo en los productos de mayor precio de venta al público en términos absolutos, lo que afecta a algunos de los productos del Grupo.

Si bien la estrategia del Grupo PESCANOVA está orientada a compensar estas tendencias en el mercado y también a aprovechar algunas de ellas, no puede garantizarse que las mismas no tengan un efecto notable en la capacidad del Grupo PESCANOVA para incrementar sus ventas y márgenes.

Riesgos derivados del efecto de las oscilaciones de los precios del pescado.

El precio de las materias primas del pescado, que representa el mayor componente del coste de los productos a la venta, es volátil y en algunos casos cíclico (históricamente hay mucha variación). La volatilidad viene determinada por factores diversos sobre los que el Grupo PESCANOVA no puede ejercer control o solo parcialmente, tales como los cambios climáticos y meteorológicos, patologías del pescado en cultivo, restricciones a la importación y exportación, uso de cereales en biocombustibles, precios de la energía e impactos en costes del transporte, etc.

Por otra parte, y en función de las características concretas de los mercados de cada país, la capacidad con la que pueden contar los operadores para transmitir al mercado los incrementos o descensos del precio del pescado varía entre los distintos países en los que se encuentra presente el Grupo PESCANOVA. En este hecho también influye la competencia de productos distintos del pescado (cárnicos u otros) de contenido proteico que pueden ser sustitutivos con respecto a los productos pesqueros en caso de fluctuaciones de precio.

Riesgos derivados de la existencia de situaciones que afecten a la seguridad alimentaria que puedan tener un impacto negativo en PESCANOVA.

Debido al sector en que opera el Grupo PESCANOVA, este está sujeto a los riesgos generales asociados a la salud y el bienestar de los consumidores, tanto los reales como los que puedan ser originados por la percepción del propio consumidor. Entre estos riesgos se encuentran la evolución de las preferencias de los consumidores, las preocupaciones nutricionales, efectos de la publicidad adversa, reclamaciones de responsabilidad de los consumidores, daños o contaminación en los productos, legislación más restrictiva, etc. Igualmente, el potencial de venta de los productos podría verse afectado por acciones de otras compañías operando en el mismo sector, si estas ocasionaran una pérdida general de la confianza del consumidor.

El Grupo PESCANOVA está sujeto en sus plantas de fabricación a numerosa regulación relativa al área de seguridad alimentaria, incluyendo inspecciones constantes tanto de autoridades de países diversos como internas a través de su departamento de calidad, presente en todas las actividades fabriles. Adicionalmente, dentro del propio proceso de producción se aplican sistemas de seguimiento y control en todas sus fases, para reducir y evitar los riesgos de seguridad alimentaria. A esto debe añadirse la formación regular del personal de las plantas y, respecto de las sociedades integrantes del Grupo PESCANOVA, el establecimiento de normas rigurosas alineadas con la normativa ISO 9001 que son certificadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Por otro lado, hay que destacar que las fábricas del Grupo PESCANOVA en la práctica totalidad de los países donde opera cumplen la Norma ISO 9001 sobre sistemas de Calidad, la Norma ISO 14000 sobre medio ambiente y otras Normas específicas en determinados países como HACCP, BRC ISO 22000 en Ecuador o las PAC (A1) y (A2) IFS en Chile, entre otras. No obstante, no se puede impedir la existencia de algún factor de riesgo en esos productos derivado de algún error humano a pesar de todos los elementos de control. Debe considerarse adicionalmente que este hecho puede ocurrir con posterioridad a la fase de fabricación, como consecuencia de una manipulación inadecuada por un distribuidor o por el propio consumidor.

Los productos de PESCANOVA están destinados al consumo humano. Si a pesar de los múltiples controles que el Grupo PESCANOVA establece estos no llegaran al consumidor en óptimas condiciones, pueden producirse situaciones que sean causa de responsabilidad administrativa, civil e incluso penal para PESCANOVA así como de pérdida de reputación.

Estos supuestos podrían dar lugar a que la reputación, el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA se vieran afectados negativamente.

Riesgos derivados del efecto de la regulación específica relativa al sector medioambiental en las actividades de PESCANOVA.

Al igual que todas las actividades medioambientales, y más concretamente las de la industria alimentaria, las actividades de PESCANOVA están sujetas a una extensa y completa regulación medioambiental en los países en los que opera, que incluye la obtención de diversas licencias y autorizaciones administrativas para el desarrollo de la actividad. Diferentes administraciones (locales, autonómicas, estatales, comunitarias y supranacionales) tienen competencias en materia de medio ambiente.

El incumplimiento de la normativa medioambiental, incluyendo la falta de obtención de las preceptivas licencias o autorizaciones para el desarrollo de la actividad puede, en su caso, tener consecuencias negativas para PESCANOVA. Adicionalmente, la normativa medioambiental es cada vez más exigente, con lo que, en su caso, no puede descartarse que PESCANOVA tuviese que incurrir en gastos e inversiones importantes para el

Sección D — Riesgos

	<p>cumplimiento de nuevos requisitos legales o para satisfacer nuevos tributos o cánones de carácter medioambiental.</p> <p>Hipóticamente todo ello implica que PESCANOVA podría tener que incurrir en gastos e inversiones o el pago de sanciones cuya cuantía puede ser muy elevada, lo cual podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA.</p> <p><i>Riesgos derivados del efecto de la regulación específica de la industria alimentaria en las actividades de PESCANOVA.</i></p> <p>Las actividades de PESCANOVA, como todo el conjunto de la industria alimentaria, están sujetas a una extensa regulación en los países en los que opera y distribuye sus productos. La regulación afecta al proceso productivo, al embalaje, al almacenaje, a la distribución, al etiquetado, a la publicidad y a la comercialización de los productos de PESCANOVA.</p> <p>Si a pesar de los múltiples controles que el Grupo PESCANOVA establece se produjera algún incumplimiento de la normativa aplicable, podría tener serias consecuencias para PESCANOVA, que podría incurrir en responsabilidades, y podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA.</p> <p><i>Riesgos derivados del efecto de la regulación específica relativa al sector pesquero o acuícola en las actividades de PESCANOVA.</i></p> <p>Las actividades de PESCANOVA están sujetas en España a la regulación nacional y europea de ordenación del sector pesquero o acuícola, de la actividad comercial de productos pesqueros y del comercio exterior de estos. Asimismo, en el resto del mundo, las actividades de PESCANOVA están sujetas a la legislación específica de los países y aguas territoriales donde opera como también ocurre en los países donde cultiva pescados. Esta legislación persigue racionalizar la explotación de los recursos pesqueros, gestión de las flotas y asegurar la viabilidad de determinadas poblaciones limitando las cantidades anuales a que tienen acceso las flotas y estableciendo períodos de regeneración de los caladeros.</p> <p>Si a pesar de los múltiples controles que el Grupo PESCANOVA establece se produjera algún incumplimiento de la normativa aplicable, podría tener serias consecuencias para PESCANOVA que podría incurrir en responsabilidades, y podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de PESCANOVA.</p>
D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	<p><i>Irrevocabilidad de la suscripción.</i></p> <p>Los accionistas de PESCANOVA que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el Período de Suscripción Preferente de la Ampliación no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho Período ni las solicitudes que realicen de suscripción de acciones adicionales, aun cuando se resolviera el Contrato de Aseguramiento referido en el Elemento E.3 posterior por las causas previstas en el mismo, o no llegase a entrar en vigor por no cumplirse cualquiera de las condiciones suspensivas previstas en este. Como única excepción a lo anterior, si se resolviera el Contrato de Aseguramiento, las solicitudes de suscripción de acciones formuladas durante el Período de Adjudicación Discrecional quedarían automáticamente revocadas.</p> <p>Por tanto, los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción preferente se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de PESCANOVA se situase por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.</p> <p><i>Aseguramiento parcial de la Ampliación de Capital.</i></p> <p>La Ampliación de Capital está garantizada de manera parcial aproximadamente en un 84% de las Acciones Nuevas, del que un 20% corresponde a los compromisos de suscripción asumidos frente a la SOCIEDAD por accionistas significativos que tienen a su vez la condición de consejeros de la SOCIEDAD, o que han propuesto la designación de consejeros dominicales, y aproximadamente un 64% a los compromisos de aseguramiento asumidos por BNP Paribas y Banco BPI, S.A. para el supuesto de que quedasen Acciones Nuevas sin adjudicar tras el Período de Adjudicación Discrecional.</p> <p>En consecuencia, aproximadamente un 16% de la Ampliación de Capital podría no llegar a emitirse en caso de que no hubiera demanda suficiente, en cuyo caso se declarararía la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital en el importe efectivo suscrito, que conforme a lo señalado anteriormente sería de al menos aproximadamente 105 millones de euros.</p> <p><i>Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.</i></p> <p>Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto del presente Folleto, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME. PESCANOVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.</p>

Sección D — Riesgos

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de la cotización del derecho de suscripción preferente.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de PESCANOVA, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de las acciones de PESCANOVA no caiga por debajo del precio de cotización del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al del mercado. Además, PESCANOVA no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de PESCANOVA.

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de PESCANOVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en PESCANOVA en un 32,33% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de PESCANOVA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Accionistas que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA han notificado a la SOCIEDAD su decisión de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

Potencial dilución futura derivada de la conversión de obligaciones convertibles.

La SOCIEDAD tiene emitidas a la fecha actual obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de PESCANOVA pertenecientes a tres emisiones diferentes por un saldo vivo conjunto de 369,3 millones de euros.

De acuerdo con sus términos y condiciones, el vencimiento de dichas emisiones de obligaciones tendrá lugar entre los años 2015 y 2019, y sus precios de conversión y/o canje en acciones de PESCANOVA oscilan entre 26,32 euros y 36,24 euros a fecha de hoy (si bien dichos precios se ajustarán mediante la aplicación de los ajustes antidilución previstos en dichas emisiones con motivo de la emisión de las Acciones Nuevas en la Ampliación de Capital). Los titulares de dichas obligaciones podrán voluntariamente solicitar su conversión en acciones de PESCANOVA durante la vida de la emisión hasta el séptimo día anterior a la fecha de vencimiento. De conformidad con la práctica habitual de los titulares de esta clase de valores, dichas solicitudes de conversión y/o canje tendrán mayor probabilidad de producirse al final de la vida de cada una de las emisiones y en la medida en que el precio de negociación de la acción de PESCANOVA en las Bolsas de Valores se sitúe por encima del precio de conversión y/o canje.

Asimismo, de acuerdo con los términos y condiciones de las emisiones la SOCIEDAD tiene la posibilidad de atender dichas solicitudes mediante la entrega de acciones (nuevas o ya emitidas y en circulación), efectivo, o una combinación de los dos. En el supuesto de que la SOCIEDAD optase por entregar acciones de nueva emisión a los titulares de esas obligaciones, los accionistas de la SOCIEDAD sufrirían una dilución de su participación accionarial en la SOCIEDAD en la medida en que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existiría el derecho de suscripción preferente respecto del aumento de capital necesario para atender la conversión de las obligaciones en acciones.

Ilíquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 15 de agosto de 2012. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la enajenación de las mismas.

Sección D — Riesgos

Ilquidez posterior de las Acciones Nuevas atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA.

La capitalización bursátil de PESCANOVA se sitúa antes de la Ampliación de Capital en torno a los 430 millones de euros a fecha 6 de julio de 2012. Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2011 se situó en torno a 750.000 euros y en torno a 586.174 euros durante los primeros seis meses del ejercicio 2012. Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo y a la relativamente reducida capitalización de la SOCIEDAD, no puede garantizarse a los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción preferente que suscriban Acciones Nuevas emitidas al amparo de la Ampliación de Capital que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar posteriormente a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El precio de mercado de las acciones de PESCANOVA puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la SOCIEDAD, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la SOCIEDAD así como la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de PESCANOVA.

Acciones susceptibles de venta posterior.

La emisión o venta de un número sustancial de acciones de PESCANOVA en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de PESCANOVA.

Sección E — Oferta

E.1
Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente

Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo:

GASTOS	Importe estimado (en miles de €)
Tasas de la CNMV	9.5642
Tasas de las Bolsas españolas	7
Tasas de IBERCLEAR	7
Comisiones de dirección y colocación	4.450
Otros gastos (incluyendo comisión de agencia, publicidad legal y comercial, imprenta, asesoramiento legal, auditor de cuentas)	330
TOTAL	4.803.5642

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representan aproximadamente el 3,84% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción total del importe previsto (124.956.740,80 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 120.153.176,60 euros.

E.2a
Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos

Como consecuencia de la cada vez mayor demanda de los mercados europeo, asiático y de los Estados Unidos de América de productos del mar procedentes de la pesca salvaje y de la acuicultura, el Grupo PESCANOVA realizó en los últimos años una estrategia de posicionamiento en las áreas de producción pesquera y, especialmente, acuícola para poder surtir a los mercados de las especies más solicitadas, para lo cual se han realizado inversiones en esta última área fundamentalmente dirigidas a la producción de especies como el langostino, el rodaballo y el salmón, que refuerzan la integración vertical del Grupo PESCANOVA.

La SOCIEDAD ha realizado ese importante esfuerzo inversor, así como la financiación del activo circulante necesario para la actividad de estas plantas, sirviéndose parcialmente de recursos ajenos, elevando así el ratio de apalancamiento de PESCANOVA.

Ante esta situación, y considerando asimismo el actual entorno económico, PESCANOVA ha decidido llevar a cabo la Ampliación de Capital, por medio de la cual la SOCIEDAD espera obtener unos fondos de 120,2 millones de euros (netos de los gastos señalados en el Elemento E.1 anterior y asumiendo su completa suscripción y desembolso), con el objetivo de reforzar sus fondos propios y fortalecer la estructura financiera de la SOCIEDAD, reduciendo su apalancamiento y mejorando sus ratios de endeudamiento. PESCANOVA empleará los fondos obtenidos de la Ampliación de Capital para cubrir las necesidades generales de financiación del Grupo y reducir su dependencia de la financiación a través del mercado de crédito y, en su caso, disminuir sus pasivos ajenos. En este sentido, la Ampliación de Capital sigue la estrategia iniciada por PESCANOVA en 2010 de diversificar sus fuentes de financiación y reducir el peso de la deuda bancaria en el conjunto del pasivo financiero de la SOCIEDAD en la que se enmarcan las tres emisiones de obligaciones convertibles en acciones realizadas por PESCANOVA entre 2010 y 2012.

En la tabla siguiente se muestra el impacto estimado de la Ampliación sobre los ratios “recursos propios/deuda financiera con recurso” y “deuda financiera con recurso/EBITDA”, asumiendo su íntegra suscripción, en comparación con los ratios a 31 de marzo de 2012.

Grupo PESCANOVA	Pre-Ampliación (datos a 31 de marzo de 2012)	Post-Ampliación
Ratio Recursos Propios/Deuda Financiera con Recurso	0,74	1,11
Ratio Deuda Financiera con Recurso/ EBITDA	3,78	3,12

Sección E — Oferta

E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>Importe total de la Ampliación de Capital.</p> <p>La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 55.742.784 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 9.290.464 acciones ordinarias de la SOCIEDAD de nueva emisión, de 6 euros de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 7,45 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 69.213.956,80 euros, y un tipo de emisión unitario de 13,45 euros por Acción Nueva (el “Precio de Suscripción”). El importe efectivo total ascenderá a 124.956.740,80, euros o al importe que resulte, en su caso, en el supuesto de suscripción incompleta.</p> <p>Procedimiento de suscripción y desembolso</p> <p><u>Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente.</u></p> <p>Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de la SOCIEDAD (distintos de la propia SOCIEDAD) que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del período de suscripción preferente (el “Período de Suscripción Preferente”), quienes podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones en circulación de la SOCIEDAD de las que sean titulares.</p> <p>Se hace constar que la SOCIEDAD cuenta con 88.460 acciones propias en autocartera directa y es parte de un contrato de permuta financiera (<i>equity swap</i>) respecto de 777.866 acciones de PESCANOVA celebrado con fecha 20 de junio de 2011 y que permanece vigente, que se asimila, a efectos del no reconocimiento del derecho de suscripción preferente, a la tenencia de acciones propias en autocartera directa por la propia SOCIEDAD, por lo que se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones en circulación de la SOCIEDAD. Ninguna entidad dominada por la SOCIEDAD es titular de acciones de PESCANOVA.</p> <p>El Período de Suscripción Preferente para los accionistas e inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo de Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”), es decir, el 12 de julio de 2012 y finalizará transcurridos quince días naturales, es decir, el 26 de julio de 2012. Los derechos de suscripción serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas e inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones de la SOCIEDAD para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (“Acciones Adicionales”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la Ampliación de Capital.</p> <p>Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los accionistas y/o inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar sus derechos de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales en el Período de Adjudicación Adicional (según este término se describe con posterioridad). Para poder solicitar Acciones Adicionales será necesario que el accionista o inversor haya ejercido la totalidad de los derechos de suscripción preferente de que sea titular.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las correspondientes reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas más adelante. Las Acciones Adicionales asignadas a los accionistas y/o inversores que las hubieran solicitado se entenderán suscritas durante el Período de Adjudicación Adicional.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p>El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> $VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$ <p>Donde:</p> <p>VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.</p> <p>PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.</p> <p>PE: Precio de emisión: 13,45 euros por Acción</p>
------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección E — Oferta

NAP: Número de acciones previo a la Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente (descontada la autocartera señalada anteriormente –866.326–): 18.580.928.

NAN: Número de Acciones Nuevas: 9.290.464.

Atendiendo al precio de cotización de la acción de PESCANOVA al cierre de la sesión de 6 de julio de 2012 (22,11 euros), el valor teórico de cada derecho de suscripción preferente ascendería a 2,8867 euros.

Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, dichas Acciones Adicionales se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, así lo hubieran solicitado durante ese Período (el “**Período de Adjudicación Adicional**”).

Para ello, no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente señalada en el Elemento E.4 siguiente pondrá en conocimiento de PESCANOVA el número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación a aquellos accionistas y/o inversores que así lo hubieran solicitado. Está previsto que la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el día 1 de agosto de 2012.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones Adicionales solicitadas.

Para ello, la Entidad Agente calculará el número de Acciones Adicionales que corresponderá a cada peticionario de Acciones Adicionales aplicando a las peticiones de Acciones Adicionales el coeficiente que resulte de dividir las Acciones Adicionales disponibles entre el total de Acciones Adicionales solicitadas. En ningún caso se adjudicarán a los accionistas o inversores más Acciones Adicionales de las que hubieran solicitado.

Tercera vuelta: Período de Adjudicación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Período Adjudicación Adicional, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital (la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional, las “**Acciones de Adjudicación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la SOCIEDAD y de las Entidades Aseguradoras señaladas más adelante no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, y se iniciará un período de adjudicación discrecional de las Acciones de Adjudicación Discrecional, una vez finalizado el Período Adjudicación Adicional. Dicho período tendrá una duración máxima de un día hábil, comenzando las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y finalizando el quinto día hábil posterior a dicha fecha (según el calendario previsto, el día 2 de agosto de 2012) (el “**Período de Adjudicación Discrecional**”).

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa entre personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España, según la normativa aplicable en cada país, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores propuestas de suscripción sobre las Acciones de Adjudicación Discrecional. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

Aseguramiento y colocación

Se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación (el “**Contrato de Aseguramiento**”), conforme al cual aproximadamente el 64% de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por BNP Paribas (“**BNP Paribas**”), que actuará como entidad coordinadora global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (*Sole Bookrunner*) de la Ampliación de Capital, y por Banco BPI, S.A. (conjuntamente con BNP Paribas, las “**Entidades Aseguradoras**”).

El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y el porcentaje de la Ampliación de Capital asegurado por cada una de ellas son los siguientes:

Entidad Aseguradora	Acciones Nuevas aseguradas	
	(En número)	(En %)
BNP Paribas.....	4.832.714	52%
Banco BPI, S.A.	1.115.242	12%
Compromiso Total de Aseguramiento	5.947.956	64%

Asimismo, se informa de que determinados accionistas significativos que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA, o que han propuesto la designación de consejeros dominicales de

Sección E — Oferta

PESCANOVA, se han comprometido a suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% de la Ampliación de Capital, quedando por tanto aproximadamente un 16% de la Ampliación de Capital sin asegurar.

Calendario estimativo

A continuación, se presenta un calendario tentativo de la Ampliación de Capital:

Calendario previsto para la Ampliación de Capital	
Hito/Actuación	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre Acciones por la CNMV.....	10 de julio
Publicación del anuncio en el BORME.....	11 de julio
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	12 de julio
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.....	26 de julio
Período de Adjudicación Adicional.....	1 de agosto
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y del Período de Adjudicación Adicional.....	1 de agosto
En su caso, inicio del Período de Adjudicación Discrecional.....	1 de agosto
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional.....	2 de agosto
En su caso, finalización del Período de Adjudicación Discrecional.....	2 de agosto
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional ...	7 de agosto
Acuerdo de ejecución de la Ampliación de Capital / hecho relevante (“ Fecha de Operación ”).....	7 de agosto*
Otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación de Capital.....	7 de agosto
Inscripción de la escritura pública de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil	8 de agosto
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas.....	9 de agosto
Inicio de la cotización de la Acciones Nuevas.....	15 de agosto

* En el supuesto de que no se iniciase el Período de Adjudicación Discrecional debido a que tras el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional no quedasen acciones sobrantes, la Fecha de Operación se anticiparía al día 2 de agosto de 2012, adelantándose en consecuencia las restantes actuaciones del calendario.

E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos	<p>BNP Paribas, que actúa como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (<i>Sole Bookrunner</i>) de la Ampliación de Capital, ha sido entidad aseguradora del aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 100,5 millones de euros realizado por PESCANOVA en octubre de 2009 así como de las tres emisiones de obligaciones convertibles en acciones efectuadas por la SOCIEDAD en marzo de 2010, abril de 2011 y febrero de 2012, cuyo saldo vivo actual asciende a 369,3 millones de euros. Asimismo, es entidad acreditante de la SOCIEDAD en financiaciones sindicadas obtenidas por PESCANOVA por importes no significativos.</p> <p>BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, sociedad perteneciente al Grupo BNP Paribas, y que actúa como Entidad Agente de la Ampliación, es a su vez comisario de las tres emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de PESCANOVA actualmente en circulación. BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España también actuó como entidad agente en la antes referida ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de PESCANOVA de octubre de 2009.</p> <p>Por su parte BNP Paribas Securities Services, Luxembourg Branch, sociedad integrada en el grupo BNP, actúa como agente fiscal de pagos, de transmisión y de conversión y como entidad encargada del registro de cada una de dichas emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables.</p> <p>Banco BPI, S.A., entidad aseguradora de la Ampliación de Capital, ha sido entidad aseguradora del aumento de capital con derecho de suscripción preferente de PESCANOVA de octubre de 2009 así como de las emisiones de obligaciones convertibles en acciones efectuadas por la SOCIEDAD en marzo de 2010 y abril de 2011 referidas anteriormente, y financia, asimismo, las actividades de PESCANOVA y sociedades filiales por un importe agregado de aproximadamente 71 millones de euros (de los cuales aproximadamente 27 millones corresponden a operaciones de <i>project finance</i> sin recurso).</p>
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación; partes implicadas; e indicación del	<p>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor</p> <p>BNP Paribas actuará como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (<i>Sole Bookrunner</i>) de la Ampliación de Capital. BNP Paribas junto con Banco BPI, S.A. son las Entidades Aseguradoras de la Ampliación.</p> <p>Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del periodo de bloqueo</p> <p>La SOCIEDAD se ha comprometido a no emitir, ofrecer, vender, acordar la emisión o la venta o, de cualquier otro modo, disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto</p>

Sección E — Oferta

	periodo de bloqueo	<p>económico similar a la emisión o venta o al anuncio de emisión o venta, de acciones de la SOCIEDAD, valores convertibles o canjeables en acciones de la SOCIEDAD, warrants o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la SOCIEDAD, incluso mediante transacciones con derivados, desde la fecha del Contrato de Aseguramiento hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, salvo autorización de las Entidades Aseguradoras (que no será denegada o pospuesta sin justa causa).</p> <p>Como únicas excepciones a dicho compromiso, PESCANOVA podrá, sin que sea precisa la referida previa autorización de las dos Entidades Aseguradoras, llevar a cabo: (i) emisiones y/o entregas de opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de la SOCIEDAD o de sus filiales relevantes en el marco de la retribución a dichos empleados o directivos (incluyendo aquellas acciones que, en el marco de dichos programas, sean suscritas o adquiridas por entidades financieras), así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones; (ii) transmisiones de acciones propias en autocartera de la SOCIEDAD llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios conforme a las prácticas seguidas por la SOCIEDAD en el pasado; (iii) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) y siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (iv) emisiones de acciones para atender la conversión de valores convertibles emitidos por la SOCIEDAD con anterioridad a la Fecha de Operación; y (v) transmisiones de acciones por contrapartes de contratos de permuta financiera (<i>equity swaps</i>) sobre acciones de la SOCIEDAD en caso de vencimiento o de resolución anticipada del contrato a instancias de la contraparte por las circunstancias previstas en dichos contratos.</p> <p>Asimismo, el accionista Sociedad Anónima de Desarrollo y Control (SODESCO), sociedad controlada por don Manuel Fernández de Sousa-Faro, también ha celebrado acuerdos similares que prohíben la enajenación de acciones de la SOCIEDAD desde la fecha del Contrato de Aseguramiento y hasta transcurridos 180 días desde la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas. Como única excepción a dicho compromiso, el referido accionista podrá, sin que sea precisa la autorización de las dos Entidades Aseguradoras: (i) transmitir acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siempre que el adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (ii) transmitir acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición sobre las acciones de la SOCIEDAD; y (iii) transmitir aquellos derechos de suscripción preferente que no precise conservar con el fin de poder reinvertir el producto de la venta de tales derechos en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital.</p> <p>En el supuesto de que (i) la SOCIEDAD notifique a los accionistas que no tiene intención de llevar a cabo la Ampliación de Capital, o (ii) por cualquier causa, se resuelva el Contrato de Aseguramiento, la SOCIEDAD y el accionista mencionado más arriba quedarán inmediata y automáticamente liberados de los compromisos de no transmisión de acciones asumidos frente a las Entidades Aseguradoras.</p>
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	<p>Los accionistas de la SOCIEDAD tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la SOCIEDAD.</p> <p>En el caso de que un accionista de la SOCIEDAD no suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde por derecho de suscripción preferente, su participación experimentaría una dilución del 32,33% del capital anterior a la Ampliación de Capital.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente	<p>La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes solo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear a través de las cuales los accionistas e inversores tramiten sus órdenes de suscripción de Acciones Nuevas.</p>

II. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

(Nota sobre Acciones redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)

0. FACTORES DE RIESGO

0.1 Irrevocabilidad de la suscripción.

Los accionistas de PESCANOVA que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el Período de Suscripción Preferente de la Ampliación no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho Período ni las solicitudes que realicen de suscripción de acciones adicionales, aun cuando se resolviera el Contrato de Aseguramiento referido en el apartado 5.4.3 posterior por las causas previstas en el mismo, o no llegase a entrar en vigor por no cumplirse cualquiera de las condiciones suspensivas previstas en este. Como única excepción a lo anterior, si se resolviera el Contrato de Aseguramiento, las solicitudes de suscripción de acciones formuladas durante el Período de Adjudicación Discrecional quedarían automáticamente revocadas.

Por tanto, los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción preferente se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de PESCANOVA se situase por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.

0.2 Aseguramiento parcial de la Ampliación de Capital.

La Ampliación de Capital está garantizada de manera parcial aproximadamente en un 84% de las Acciones Nuevas, del que un 20% corresponde a los compromisos de suscripción asumidos frente a la SOCIEDAD por accionistas significativos que tienen a su vez la condición de consejeros de la SOCIEDAD, o que han propuesto la designación de consejeros dominicales, y aproximadamente un 64% a los compromisos de aseguramiento asumidos por BNP Paribas y Banco BPI, S.A. para el supuesto de que quedasen Acciones Nuevas sin adjudicar tras el Período de Adjudicación Discrecional.

En consecuencia, aproximadamente un 16% de la Ampliación de Capital podría no llegar a emitirse en caso de que no hubiera demanda suficiente, en cuyo caso se declarararía la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital en el importe efectivo suscrito, que conforme a lo señalado anteriormente sería de al menos aproximadamente 105 millones de euros.

0.3 Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto del presente Folleto, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME. PESCANOVA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

0.4 Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de la cotización del derecho de suscripción preferente.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de PESCANOVA, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de PESCANOVA podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de las acciones de PESCANOVA no caiga por debajo del precio de cotización del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al del mercado. Además, PESCANOVA no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

0.5 Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de PESCANOVA.

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de PESCANOVA, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en PESCANOVA en un 32,33% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de PESCANOVA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido

ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Según se describe en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre Acciones, accionistas que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA han notificado a la SOCIEDAD su decisión de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

0.6 Potencial dilución futura derivada de la conversión de obligaciones convertibles.

La SOCIEDAD tiene emitidas a la fecha de aprobación de esta Nota sobre Acciones obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de PESCANOVA pertenecientes a tres emisiones diferentes por un saldo vivo conjunto de 369,3 millones de euros.

De acuerdo con sus términos y condiciones, el vencimiento de dichas emisiones de obligaciones tendrá lugar entre los años 2015 y 2019, y sus precios de conversión y/o canje en acciones de PESCANOVA oscilan entre 26,32 euros y 36,24 euros a fecha de hoy (si bien dichos precios se ajustarán mediante la aplicación de los ajustes antidilución previstos en dichas emisiones con motivo de la emisión de las Acciones Nuevas en la Ampliación de Capital). Los titulares de dichas obligaciones podrán voluntariamente solicitar su conversión en acciones de PESCANOVA durante la vida de la emisión hasta el séptimo día anterior a la fecha de vencimiento. De conformidad con la práctica habitual de los titulares de esta clase de valores, dichas solicitudes de conversión y/o canje tendrán mayor probabilidad de producirse al final de la vida de cada una de las emisiones y en la medida en que el precio de negociación de la acción de PESCANOVA en las Bolsas de Valores se sitúe por encima del precio de conversión y/o canje.

Asimismo, de acuerdo con los términos y condiciones de las emisiones la SOCIEDAD tiene la posibilidad de atender dichas solicitudes mediante la entrega de acciones (nuevas o ya emitidas y en circulación), efectivo, o una combinación de los dos. En el supuesto de que la SOCIEDAD optase por entregar acciones de nueva emisión a los titulares de esas obligaciones, los accionistas de la SOCIEDAD sufrirían una dilución de su participación accionarial en la SOCIEDAD en la medida en que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existiría el derecho de suscripción preferente respecto del aumento de capital necesario para atender la conversión de las obligaciones en acciones.

0.7 Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 15 de agosto de 2012. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la enajenación de las mismas.

0.8 Iliquidez posterior de las Acciones Nuevas atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA.

La capitalización bursátil de PESCANOVA se sitúa antes de la Ampliación de Capital en torno a los 430 millones de euros a fecha 6 de julio de 2012. Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2011 se situó en torno a 750.000 euros y en torno a 586.174 euros durante los primeros seis meses del ejercicio 2012. Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de PESCANOVA en el Mercado Continuo y a la relativamente reducida capitalización de la SOCIEDAD, no puede garantizarse a los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción preferente que suscriban Acciones Nuevas emitidas al amparo de la Ampliación de Capital que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen.

0.9 Volatilidad del precio de cotización de las acciones de PESCANOVA.

PESCANOVA no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar posteriormente a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El precio de mercado de las acciones de PESCANOVA puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la SOCIEDAD, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la SOCIEDAD así como la situación de los mercados financieros, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de PESCANOVA.

0.10 Acciones susceptibles de venta posterior.

La emisión o venta de un número sustancial de acciones de PESCANOVA en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de PESCANOVA.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables.

Manuel Fernández de Sousa-Faro, en nombre y representación de Pescanova, S.A. (“**PESCANOVA**” o la “**SOCIEDAD**”), en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD**, y debidamente facultado al efecto, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la **SOCIEDAD** con fecha 2 de julio de 2012, asume la responsabilidad del contenido de la presente nota sobre acciones (“**Nota sobre Acciones**”) de la ampliación de capital de **PESCANOVA** (la “**Ampliación**” o la “**Ampliación de Capital**”).

1.2 Declaración de las personas responsables.

Manuel Fernández de Sousa-Faro como responsable de la presente Nota sobre Acciones, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado 0 precedente de la presente Nota sobre Acciones.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante.

PESCANOVA considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad (con anterioridad a la Ampliación de Capital) es suficiente para atender las actuales obligaciones de la **SOCIEDAD** a medida que vayan venciendo durante los próximos 12 meses.

3.2 Capitalización y endeudamiento.

A continuación, se incluye una tabla que recoge la capitalización y el endeudamiento de **PESCANOVA** a nivel consolidado, de acuerdo con el balance de situación provisional no auditado a 31 de marzo de 2012. Desde el 31 de marzo de 2012 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento de la **SOCIEDAD** que se detalla en el presente apartado:

<u>Miles de Euros</u> <u>Fondos Propios</u> (Datos no auditados) (según NIIF)	31/03/2012
Capital suscrito	116.683
Prima de Emisión	57.043
Reservas (sociedad dominante y en consolidadas)	328.417
Diferencias de conversión	-4.315
Otros ajustes por valoración	-6.936
Beneficio del ejercicio	9.042
TOTAL	499.934
Socios externos	25.311
Fondos Propios + socios externos	525.245
<u>Pasivo Total (Datos no auditados) (Según NIIF)</u>	
<u>Pasivo corriente</u>	185.713
Asegurado o garantizado (1)	5.891
No asegurado	179.822
<u>Pasivo no corriente</u>	761.379
Asegurado o garantizado (2)	46.310
No asegurado	715.069
Total Pasivo Financiero	947.092
Otros Pasivos No Financieros	760.136
TOTAL	1.707.228

(1) y (2) no incluyen deudas financieras “sin recurso” (aquella que no se puede cargar contra la matriz).

<u>Miles de Euros</u> <u>Desglose del Endeudamiento Financiero (Datos no</u> <u>auditados) (Según NIIF)</u>	31/03/2012
Deuda corriente con recurso con entidades de crédito	184.203
Deuda corriente sin recurso	1.510
Endeudamiento corriente	185.713
Obligaciones y otros valores negociables	346.525
Deuda no corriente con recurso con entidades de crédito	293.534
Deuda no corriente sin recurso	121.320
Endeudamiento no corriente	761.379
Endeudamiento Financiero Total (1)	947.092
Tesorería y otras inversiones financieras (2)	114.705

<u>Miles de Euros</u> <u>Desglose del Endeudamiento Financiero (Datos no</u> <u>auditados) (Según NIIF)</u>	31/03/2012
Endeudamiento Neto Total (1) - (2)	832.387

El Grupo PESCANOVA no presenta endeudamiento indirecto o contingente.

3.3 *Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital.*

BNP Paribas, que actúa como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (*Sole Bookrunner*) de la Ampliación de Capital, ha sido entidad aseguradora del aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 100,5 millones de euros realizado por PESCANOVA en octubre de 2009 así como de las tres emisiones de obligaciones convertibles en acciones efectuadas por la SOCIEDAD en marzo de 2010, abril de 2011 y febrero de 2012, cuyo saldo vivo actual asciende a 369,3 millones de euros. Asimismo, es entidad acreditante de la SOCIEDAD en financiaciones sindicadas obtenidas por PESCANOVA por importes no significativos.

BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, sociedad perteneciente al Grupo BNP Paribas, y que actúa como Entidad Agente de la Ampliación, es a su vez comisario de las tres emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de PESCANOVA actualmente en circulación. BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España también actuó como entidad agente en la antes referida ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de PESCANOVA de octubre de 2009.

Por su parte BNP Paribas Securities Services, Luxembourg Branch, sociedad integrada en el grupo BNP, actúa como agente fiscal de pagos, de transmisión y de conversión y como entidad encargada del registro de cada una de dichas emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables.

Banco BPI, S.A., entidad aseguradora de la Ampliación de Capital (conjuntamente con BNP Paribas, las “**Entidades Aseguradoras**”), ha sido entidad aseguradora del antes referido aumento de capital con derecho de suscripción preferente de PESCANOVA de octubre de 2009 así como de las emisiones de obligaciones convertibles en acciones efectuadas por la SOCIEDAD en marzo de 2010 y abril de 2011 referidas anteriormente y financia, asimismo, las actividades de PESCANOVA y sociedades filiales por un importe agregado de aproximadamente 71 millones de euros (de los cuales aproximadamente 27 millones corresponden a operaciones de *project finance* sin recurso).

Salvo dichas vinculaciones, la SOCIEDAD desconoce la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico entre PESCANOVA y las entidades que se relacionan en la presente Nota sobre Acciones.

3.4 *Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos.*

Como consecuencia de la cada vez mayor demanda de los mercados europeo, asiático y de los Estados Unidos de América de productos del mar procedentes de la pesca salvaje y de la acuicultura, el Grupo PESCANOVA realizó en los últimos años una estrategia de posicionamiento en las áreas de producción pesquera y, especialmente, acuícola para poder surtir a los mercados de las especies más solicitadas, para lo cual se han realizado inversiones en esta última área fundamentalmente dirigidas a la producción de especies como el langostino, el rodaballo y el salmón, que refuerzan la integración vertical del Grupo PESCANOVA.

La SOCIEDAD ha realizado ese importante esfuerzo inversor, así como la financiación del activo circulante necesario para la actividad de estas plantas, sirviéndose parcialmente de recursos ajenos, elevando así el ratio de apalancamiento de PESCANOVA.

Ante esta situación, y considerando asimismo el actual entorno económico, PESCANOVA ha decidido llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, por medio de la cual la SOCIEDAD espera obtener unos fondos de 120,2 millones de euros (netos de los gastos señalados en el apartado 8 de la Nota sobre Acciones y asumiendo su completa suscripción y desembolso), con el objetivo de reforzar sus fondos propios y fortalecer la estructura financiera de la SOCIEDAD, reduciendo su apalancamiento y mejorando sus ratios de endeudamiento. PESCANOVA empleará los fondos obtenidos de la Ampliación de Capital para cubrir las necesidades generales de financiación del Grupo y reducir su dependencia de la financiación a través del mercado de crédito y, en su caso, disminuir sus pasivos ajenos. En este sentido, la Ampliación de Capital sigue la estrategia iniciada por PESCANOVA en 2010 de diversificar sus fuentes de financiación y reducir el peso de la deuda bancaria en el conjunto del pasivo financiero de la SOCIEDAD en la que se enmarcan las tres emisiones de obligaciones convertibles en acciones realizadas por PESCANOVA entre 2010 y 2012.

En la tabla siguiente se muestra el impacto estimado de la Ampliación sobre los ratios “recursos propios/deuda financiera con recurso” y “deuda financiera con recurso/EBITDA”, asumiendo su íntegra suscripción, en comparación con los ratios a 31 de marzo de 2012.

Grupo PESCANOVA	Pre-Ampliación (datos a 31 de marzo de 2012)	Post-Ampliación
Ratio Recursos Propios/Deuda Financiera con Recurso	0,74	1,11
Ratio Deuda Financiera con Recurso/ EBITDA	3,78	3,12

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 *Tipo, clase e identificación de los valores.*

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de PESCANOVA, de seis euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir del momento en que la Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración o, por su delegación, por el Presidente del Consejo de Administración (en lo sucesivo, la “**Fecha de Operación**”).

El Código ISIN o número internacional de identificación de las acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación es ESO169350016. Las Acciones Nuevas tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales y, una vez admitidas a negociación, cotizarán, como las acciones de la SOCIEDAD que se encuentran actualmente en circulación, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4.2 *Legislación según la cual se han creado las Acciones.*

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**LMV**”), y en sus respectivas normas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3 *Forma de representación de las Acciones.*

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio postal en Plaza de La Lealtad 1, 28014 Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 *Divisa de la emisión de las Acciones.*

Las acciones de la SOCIEDAD están denominadas en euros.

4.5 *Descripción de los derechos vinculados a las Acciones, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.*

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de PESCANOVA desde la Fecha de Operación. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los estatutos de la SOCIEDAD:

Derechos de dividendos:

a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las Acciones Nuevas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a los accionistas de PESCANOVA a partir de la Fecha de Operación.

b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos en la forma en que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será PESCANOVA.

c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

La SOCIEDAD no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos en la forma descrita en el párrafo anterior, sin perjuicio de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 de la presente Nota sobre Acciones).

d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de PESCANOVA, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos de la SOCIEDAD, cuya distribución se acuerde, a

partir de la Fecha de Operación.

Derecho de información:

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en los artículos 93.d), 297 y 527 de la LSC. Gozan, asimismo, de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la LSC y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de los estatutos sociales, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones, convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

Derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas:

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la SOCIEDAD, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales de PESCANOVA. Cada Acción Nueva dará derecho a un voto.

Los Estatutos Sociales de PESCANOVA no establecen una restricción al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales de PESCANOVA.

A las Juntas Generales podrán asistir los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de cien o más acciones de PESCANOVA. La titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en IBERCLEAR con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. El documento que acredite el cumplimiento de estos requisitos será nominativo y surtirá eficacia legitimadora respecto de la SOCIEDAD.

Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase:

Todas las acciones de PESCANOVA confieren a su titular el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones ordinarias o

privilegiadas mediante aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de PESCANOVA en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las emisiones de obligaciones convertibles) de la LSC.

Asimismo, todas las acciones de PESCANOVA confieren a su titular el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSC y normas concordantes.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación:

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la SOCIEDAD, en proporción al valor nominal de las mismas.

Derecho de separación:

De conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la LSC, los accionistas de la SOCIEDAD tendrán derecho de separación cuando la SOCIEDAD acuerde la sustitución o modificación sustancial del objeto social, la transformación de la SOCIEDAD, el traslado del domicilio al extranjero, una fusión que implique la constitución de una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, o absorción por una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, siempre y cuando dichos accionistas no hubiesen votado a favor del acuerdo correspondiente en la Junta General de accionistas.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.

Acuerdos relativos a la Ampliación de Capital

La Ampliación de Capital se realiza al amparo de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada el día 13 de abril de 2012.

Dicha Junta General acordó, bajo el punto quinto de su orden del día, autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa, a su vez, de delegación en el Presidente del Consejo de Administración, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297 de la LSC, pudiera aumentar el capital social, con o sin prima de emisión, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considerara adecuadas, facultando al Consejo consiguientemente para modificar el artículo 7º de los Estatutos de la SOCIEDAD y dejando sin

efecto la autorización acordada por la Junta General de 30 de enero de 2012.

En sesión celebrada el 2 de julio de 2012, el Consejo de Administración de PESCANOVA ha acordado hacer uso de la autorización conferida a su favor por la referida Junta General de accionistas celebrada el 13 de abril de 2012 y aumentar el capital social de PESCANOVA mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones objeto de la Ampliación de Capital, esto es, de 9.290.464 acciones, de seis euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, previéndose en todo caso la posibilidad de suscripción incompleta. La Ampliación de Capital ha sido acordada con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de PESCANOVA.

Autorizaciones

La emisión de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores.

La fecha prevista para el inicio del período de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es el 12 de julio de 2012.

Una vez finalizado el período de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, prevista para el 8 de agosto de 2012.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de la SOCIEDAD, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSC, la LMV y su correspondiente normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No se ha formulado ninguna oferta obligatoria de adquisición sobre las acciones de PESCANOVA. Asimismo, no existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o la retirada y recompra obligatoria de las acciones de PESCANOVA, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.

No existe ninguna oferta pública de adquisición formulada respecto de las acciones de PESCANOVA durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 ni durante el ejercicio en curso.

4.11 Consideraciones fiscales.

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de acudir a la Ampliación de Capital, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en acudir a la Ampliación de Capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

(i) Accionistas residentes en territorio español

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (la “**LIRPF**”), tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a Juntas Generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios de PESCANOVA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en los períodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre (el “**RDL 20/2011**”), al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”), con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de PESCANOVA), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluida PESCANOVA). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el RDL 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en los períodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el RDL 20/2011, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), con independencia del período durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos, quedando sujetas a tributación en los períodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el RDL 20/2011, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros) con independencia del período durante el cual se hayan generado.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (el “IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que suscriban Acciones Nuevas en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) *Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades*

(b.1) *Dividendos*

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”), actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (el “**TRLIS**”), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro

de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por el RDL 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) *Rentas derivadas de la transmisión de los valores*

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones Nuevas por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residente, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (el “**TRLIRnR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (“**CDI**”) celebrados entre terceros países y España.

(a) **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

(a.1) *Rendimientos del capital mobiliario*

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, en los períodos impositivos 2012 y 2013, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición

adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el RDL 20/2011.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la SOCIEDAD efectuará, en el momento del pago del dividendo, en los períodos impositivos 2012 y 2013, una retención a cuenta del IRnR del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el RDL 20/2011.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el PESCANOVA practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de

retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el PESCANOVA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en los Períodos impositivos 2012 y 2013, al tipo del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el RDL 20/2011, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio del Emisor.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de

varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Ampliación de Capital.

La Ampliación de Capital no está sometida a condición de ningún tipo.

5.1.2 Importe total de la Ampliación de Capital.

La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 55.742.784 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 9.290.464 acciones ordinarias de la SOCIEDAD de nueva emisión, de seis euros de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 7,45 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 69.213.956,80 euros, y un tipo de emisión unitario de 13,45 euros por

Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”).

En todo caso, el acuerdo de ampliación del capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que la Ampliación no fuera suscrita íntegramente dentro del plazo fijado para su suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, procederá a determinar el importe definitivo de la Ampliación, lo que se anunciará al mercado tan pronto como sea posible mediante la publicación de la correspondiente comunicación de hecho relevante que se remitirá a la CNMV.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total efectivo de la Ampliación de Capital (nominal y prima de emisión) ascendería a 124.956.740,80 euros y las Acciones Nuevas representarían un 47,77% del capital de la SOCIEDAD antes de la Ampliación de Capital y un 32,33% después de la Ampliación de Capital.

5.1.3 Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.

1. Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente.

Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de la SOCIEDAD (distintos de la propia SOCIEDAD) que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del período de suscripción preferente (el “**Período de Suscripción Preferente**”), quienes podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones en circulación de la SOCIEDAD de las que sean titulares.

Se hace constar que la SOCIEDAD es titular de un total de 88.460 acciones propias en autocartera, representativas de un 0,45% del capital social, a las que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, no se les asignarán derechos de suscripción preferente de Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital.

Asimismo, la SOCIEDAD comunicó mediante hecho relevante de 20 de junio de 2011 la celebración, en esa misma fecha, de un contrato de permuta financiera (*equity swap*) con Commerzbank AG sobre 777.866

acciones de la SOCIEDAD representativas de un 3,99% del capital de PESCANOVA.

La duración de dicho contrato se fijó en un periodo de 6 meses, prorrogables, habiéndose renovado por última vez en junio de 2012, teniendo lugar su vencimiento, salvo nueva prórroga, el 23 de diciembre de 2012, y que por lo tanto permanece vigente a la fecha de la presente Nota sobre Acciones.

A su vencimiento, Commerzbank AG deshará su cobertura y la parte que resulte deudora liquidará en efectivo a la otra la diferencia del valor de venta de la cobertura en el mercado respecto del valor de compra inicial de las acciones (30 euros, según fue comunicado al mercado en el antes referido hecho relevante de 20 de junio de 2011).

En atención a los términos y condiciones de ese contrato, dichas acciones se pueden asimilar, a efectos del no reconocimiento del derecho de suscripción preferente, a la tenencia de acciones propias en autocartera directa por la propia SOCIEDAD (en la medida en que Commerzbank AG tiene cubiertos los riesgos económicos inherentes a esas acciones). Por tanto unas y otras acciones se han descontado del cómputo del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones en circulación de la SOCIEDAD.

Asimismo se hace constar que ninguna sociedad dominada por PESCANOVA es titular de acciones de la SOCIEDAD.

El Consejo de Administración ha acordado que las acciones referidas en los párrafos anteriores no serán objeto de operaciones de compra y venta durante el período comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de Ampliación de Capital y la fecha de finalización del Período de Adjudicación Discrecional (según este término se define con posterioridad).

El Período de Suscripción Preferente para los accionistas e inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente (los “**Adquirentes de Derechos**”), se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 2 de julio de 2012 relativo a la Ampliación de Capital mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), es decir, el 12 de julio de 2012 y finalizará transcurridos quince días naturales, es decir, el 26 de julio de 2012.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas y Adquirentes de Derechos podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones de la SOCIEDAD para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente

quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Adicionales**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Ampliación de Capital.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los accionistas y/o Adquirentes de Derechos deberán dirigirse a la Entidad Participante de IBERCLEAR en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que, en el caso de los accionistas, será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones en el Período de Adjudicación Adicional (según este término se describe con posterioridad).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieran. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) posterior. Tal y como se describe en el referido apartado, las Acciones Adicionales asignadas a los accionistas y/o Adquirentes de Derechos que las hubieran solicitado se entenderán suscritas durante el Período de Adjudicación Adicional.

Una vez publicado en el BORME el anuncio relativo a la Ampliación de Capital, la Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR, un aviso a todas la Entidades Participantes informando de los plazos para la emisión de las Acciones Nuevas, así como de la posible existencia de una segunda vuelta (Período de Adjudicación Adicional) y de una tercera vuelta (Período de Adjudicación Discrecional).

Los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente, será comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la SOCIEDAD con el fin de que esta pueda notificar dicho resultado a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

2. Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional.

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, dichas Acciones Adicionales se adjudicarán a aquellos accionistas y/o Adquirentes de Derechos que lo hubieran solicitado durante el Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Adjudicación Adicional**”).

Para ello, no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente pondrá en conocimiento de PESCANOVA el número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación a aquellos accionistas y/o Adquirentes de Derechos que así lo hubieran solicitado. Está previsto que la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el día 1 de agosto de 2012.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Adicionales en este Período de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o Adquirentes de Derechos al finalizar el Período de Suscripción Preferente.
- b) La indicación, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Período de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Adicionales en el Período de Adjudicación Adicional.
- c) El ejercicio por el accionista y/o Adquirente de Derechos solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Período de Suscripción Preferente. A estos efectos, las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los accionistas y/o Adquirentes de Derechos que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo entre los peticionarios de Acciones Adicionales de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones Adicionales solicitadas.

Para ello, la Entidad Agente calculará el número de Acciones Adicionales que corresponderá a cada peticionario de Acciones

Adicionales aplicando a las peticiones de Acciones Adicionales el coeficiente que resulte de dividir las Acciones Adicionales disponibles entre el total de Acciones Adicionales solicitadas.

El coeficiente a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondeará por defecto hasta tres (3) decimales (es decir, 0,098983 a 0,098). En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de Acciones Nuevas.

Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese Acciones Nuevas no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los accionistas y/o Adquirentes de Derechos que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra “A”.

En ningún caso se adjudicarán a los accionistas o Adquirentes de Derechos más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional:

Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico o, en su defecto, por telefax, diariamente durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar las reservas del volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando a la Entidad Agente con carácter informativo el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, de forma separada, el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se solicita.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es, el día 1 de agosto de 2012, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la Asociación Española de Banca (AEB), en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las

Circulares de la AEB 857 y 875, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota sobre Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

El resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y al Período de Adjudicación Adicional será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la SOCIEDAD con el fin de que esta pueda notificar dicho resultado a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Adjudicación Adicional el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar previsiblemente el día de la finalización del Período de Adjudicación Adicional, y nunca más tarde del día hábil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional es decir, según el calendario previsto, el 2 de agosto de 2012.

Las Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores durante el Período de Adjudicación Adicional se entenderán suscritas durante dicho Período.

3. Tercera vuelta: Período de Adjudicación Discrecional.

En el supuesto de que las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente (incluyendo las acciones suscritas por los accionistas referidos en el apartado 5.2.2 siguiente), junto con las Acciones Adicionales asignadas a los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital (la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional, las “**Acciones de Adjudicación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la SOCIEDAD y de las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

En ese caso se iniciará un período de adjudicación discrecional de esas acciones una vez finalizado el Período de Adjudicación Adicional, que

tendrá una duración máxima de 1 día hábil, comenzando a las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y finalizando el quinto día hábil posterior a dicha finalización (previsto para el día 2 de agosto de 2012) (el “**Período de Adjudicación Discrecional**”). Si se abriese el Período de Adjudicación Discrecional, PESCANOVA lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Período de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Adjudicación Discrecional, la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, podrá decidir, en cualquier momento durante el Período de Adjudicación Discrecional, la suscripción por las Entidades Aseguradoras, directamente de las Acciones de Adjudicación Discrecional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento y con el límite previsto en el apartado 5.4.3 siguiente, y al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(5) siguiente podrán adelantarse.

El inicio del Período de Adjudicación Discrecional queda sujeto a la suscripción y desembolso por los accionistas señalados en el apartado 5.2.2 siguiente, de, en conjunto, un importe efectivo mínimo de 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas que se emitan al amparo de la Ampliación de Capital, dentro de los tres primeros días hábiles del Período de Suscripción Preferente. El cumplimiento de dicho compromiso será comunicado al mercado mediante hecho relevante en la misma fecha en que tenga lugar.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define con posterioridad) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener propuestas de suscripción sobre las Acciones de Adjudicación Discrecional de personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, o que revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país (los “**Inversores**”), de manera que, conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en esta Nota sobre Acciones.

Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Adjudicación Discrecional que cada Inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras que reciban propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes, el volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional efectuadas ante ellas, en la fecha de finalización del Período de Adjudicación Discrecional (es decir, el 2 de agosto de 2012). A su vez, la Entidad Agente informará a la SOCIEDAD sobre dicho volumen total.

No obstante lo anterior, PESCANOVA, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, podrá declarar concluido el Período de Adjudicación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito íntegramente la Ampliación de Capital.

Durante el Período de Adjudicación Discrecional, el Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD, oída la opinión de la Entidad Coordinadora Global, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2012, evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo rechazar o aceptar las propuestas de suscripción presentadas, total o parcialmente, a su discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. No obstante lo anterior, la SOCIEDAD no podrá rechazar las propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

La SOCIEDAD comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Adjudicación Discrecional a la Entidad Agente el día de la finalización del Período de Adjudicación Discrecional (es decir, el 2 de agosto de 2012). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras, que a su vez se lo comunicarán a los Inversores. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Adjudicación Discrecional a los Inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional (prevista inicialmente para el 7 de agosto de 2012, según se describe en el apartado 5.1.8 siguiente –la “**Fecha de Desembolso**”–) se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían automáticamente revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de la Nota sobre Acciones, se ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre la SOCIEDAD, como emisora, con BNP Paribas (“**BNP Paribas**”), que actuará como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (*Sole Bookrunner*) de la Ampliación de Capital, y con Banco BPI, S.A. (conjuntamente con BNP Paribas, las “**Entidades Aseguradoras**”) relativo al aseguramiento de aproximadamente el 64% de las Acciones Nuevas (esto es, descontados los compromisos referidos en el apartado 5.2.2. de la Nota sobre Acciones, quedando por tanto aproximadamente un 16% de la Ampliación sin asegurar) (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Período de Adjudicación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por los suscriptores en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional y, en su caso, por los Inversores, en el Período de Adjudicación Discrecional, fuera inferior al 84% del número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe, en la proporción y con el límite que se indican en el apartado 5.4.3 posterior.

El compromiso anterior está condicionado a que, de conformidad con el apartado 5.2.2 siguiente, los accionistas significativos que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA o que hayan propuesto el nombramiento de consejeros dominicales, hayan suscrito y desembolsado, no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas en ejercicio de derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital. El cumplimiento de dicho compromiso será comunicado al mercado mediante hecho relevante en la misma fecha en que tenga lugar.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la Asociación Española de Banca (“**AEB**”), en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día hábil siguiente al de finalización del Período de Adjudicación Discrecional, es decir, el 3 de agosto de 2012.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Adjudicación Discrecional deberá

realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 siguiente.

4. *Cierre anticipado de la Ampliación de Capital.*

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la SOCIEDAD podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente o el Período de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.

Asimismo, si una vez finalizado el Período de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Adjudicación Discrecional, la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, podrá decidir, en cualquier momento durante el Período de Adjudicación Discrecional, la suscripción directa por las Entidades Aseguradoras, dentro de los límites previstos en el apartado 5.4.3 posterior, de las Acciones de Adjudicación Discrecional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(5) siguiente podrán adelantarse.

Sin perjuicio de lo anterior, si, finalizado el Período de Suscripción Preferente o, en su caso, el Período de Adjudicación Adicional y/o el Período de Adjudicación Discrecional, no se hubiese suscrito el importe íntegro de la Ampliación de Capital por haberse resuelto el Contrato de Aseguramiento, por no haberse suscrito parte de la Ampliación sin asegurar, o por no haber entrado en vigor las obligaciones de aseguramiento bajo el mismo, el Consejo de Administración o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, podrá declarar la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

5. *Calendario tentativo de la Ampliación de Capital.*

A continuación, se presenta un calendario tentativo de la Ampliación de Capital:

Calendario previsto para la Ampliación de Capital	
Hito/Actuación	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre Acciones por la CNMV	10 de julio de 2012
Publicación del anuncio en el BORME	11 de julio de 2012
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	12 de julio de 2012
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	26 de julio de 2012
Período de Adjudicación Adicional	1 de agosto de 2012

Calendario previsto para la Ampliación de Capital	
Hito/Actuación	Fecha estimada
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y del Período de Adjudicación Adicional	1 de agosto de 2012
En su caso, inicio del Período de Adjudicación Discrecional	1 de agosto de 2012
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional	2 de agosto de 2012
En su caso, finalización del Período de Adjudicación Discrecional	2 de agosto de 2012
Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional.....	7 de agosto de 2012
Acuerdo de ejecución de la Ampliación de Capital / hecho relevante (“ Fecha de Operación ”)	7 de agosto de 2012*
Otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación de Capital.....	7 de agosto de 2012
Inscripción de la escritura pública de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil	8 de agosto de 2012
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	9 de agosto de 2012
Inicio de la cotización de la Acciones Nuevas.....	15 de agosto de 2012

* En el supuesto de que no se iniciase el Período de Adjudicación Discrecional debido a que tras el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional no quedasen acciones sobrantes, la Fecha de Operación se anticiparía al día 2 de agosto de 2012, adelantándose en consecuencia las restantes actuaciones del calendario.

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por la SOCIEDAD mediante hecho relevante.

5.1.4 Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Se hace constar que la efectividad del Contrato de Aseguramiento firmado por PESCANOVA está sometida a una serie de términos y condiciones habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluye que las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras quedarán resueltas y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Adjudicación Discrecional realizadas, por decisión unánime de las Entidades

Aseguradoras, en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta el momento de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital (prevista inicialmente para el 7 de agosto de 2012, según se describe en el apartado 5.1.8 siguiente; la “**Fecha de Desembolso**”), se produzca algún supuesto de fuerza mayor (supuestos que se describen en el apartado 5.4.3 siguiente de la presente Nota sobre Acciones) que haga, en opinión unánime de las Entidades Aseguradoras, impracticable o desaconsejable seguir adelante con la Ampliación de Capital.

Aun si se resolviese el contrato por un supuesto de fuerza mayor o no entrase en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones previstas, los accionistas y Adquirentes de Derechos que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas. Tampoco podrán revocarse las solicitudes de Acciones Adicionales ya realizadas.

No obstante lo anterior, si el Contrato de Aseguramiento se resolviese en o con anterioridad a las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 11 de julio de 2012), la SOCIEDAD podrá decidir no realizar la Ampliación de Capital o, alternativamente, seguir adelante con la Ampliación de Capital sin aseguramiento, en cuyo caso la Ampliación de Capital podrá quedar incompleta.

La terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por PESCANOVA mediante hecho relevante, tan pronto se produzca.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable y solo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Acciones Nuevas. Sí se prevé la posibilidad de reducir solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas exceda del número de Acciones Nuevas pendientes de adjudicación, conforme a las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Adjudicación Discrecional solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este o, si la propuesta de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional formulada por el peticionario no fuere confirmada total o parcialmente por la SOCIEDAD, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier

gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a dichas entidades y todo ello dentro de los plazos indicados en dicho apartado 5.1.8.

5.1.6 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones.

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de la SOCIEDAD en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones en circulación de la SOCIEDAD de las que sean titulares. No hay cantidad máxima de solicitud de Acciones Nuevas.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en los apartados 5.1.3.(1) y 5.1.3.(2) anteriores. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir dichos accionistas y Adquirentes de Derechos dependerá del número de Acciones Nuevas que resten por suscribir en el Período de Adjudicación Adicional y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

En el Período de Adjudicación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los Inversores de que se trate ni, en su caso, para las Entidades Aseguradoras, en ejercicio de su compromiso de aseguramiento.

5.1.7 Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción.

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(2) anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso de que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones a las que está sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Adjudicación Discrecional quedarán revocadas y la Ampliación de Capital quedará suscrita y desembolsada por el importe efectivamente suscrito en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional, lo que podría suponer su suscripción

incompleta de la Ampliación de Capital.

5.1.8 Desembolso y entrega de los valores.

Desembolso de las Acciones Nuevas.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas y/o los Adquirentes de Derechos que ejerciten los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día 2 de agosto de 2012, a través de Iberclear se adeudará a las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas durante el Período de Suscripción Preferente que se abonarán en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo a las instrucciones operativas de la Entidad Agente, excepción hecha de los importes correspondientes a las suscripción de Acciones Nuevas realizadas conforme a lo dispuesto en el apartado 5.2.2 por los accionistas allí referidos, que se desembolsarán no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, en las cuentas abiertas a estos efectos a nombre de PESCANOVA en Entidades Participantes distintas de las Entidades Aseguradoras que acuerden entre la SOCIEDAD y los accionistas referidos en dicho apartado.

Si a alguna de las Entidades Participantes no se pudiera cargar totalmente el importe correspondiente al desembolso de dichas suscripciones dentro de los plazos citados, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas a la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiéndose efectuado el cargo de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual

responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional.

En relación con las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que se adjudiquen, en su caso, a los accionistas y/o Adquirentes de Derechos en el Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos no remunerada a los accionistas y/o Adquirentes de Derechos por el importe solicitado para el desembolso posterior de estas Acciones Nuevas, una vez hayan sido estas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente, el 4%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes las Acciones Nuevas adjudicadas a los accionistas y/o Adquirentes de Derechos previsiblemente el día de finalización del Período de Adjudicación Adicional, y en ningún caso más tarde del día hábil siguiente a la finalización de dicho Período de Adjudicación Adicional es decir, según el calendario previsto, el día 2 de agosto de 2012.

Seguidamente, las Entidades Participantes comunicarán a los accionistas y/o Adquirentes de Derechos las Acciones Adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión. En caso de que no se haya realizado la provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante.

No más tarde de las 18:00 horas de Madrid del día 2 de agosto de 2012, a las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción se les cargarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas durante el Período de Adjudicación Adicional para su abono en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo a las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

Si a alguna de las Entidades Participantes no se pudiera cargar totalmente el importe correspondiente al desembolso de dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Adicionales a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiéndose efectuado el cargo de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de PESCANOVA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Discrecional.

No más tarde de las 18:00 horas del día 2 de agosto de 2012, la SOCIEDAD comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Adjudicación Discrecional a la Entidad Agente. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Adjudicación Discrecional a los Inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes del momento de otorgamiento de la escritura pública de Ampliación de Capital se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían automáticamente revocadas.

No más tarde de las 09:00 horas de Madrid del día 7 de agosto de 2012, los Inversores adjudicatarios de las Acciones de Adjudicación Discrecional procederán al desembolso de las mismas a través de las Entidades Aseguradoras.

No más tarde de las 09:30 horas de Madrid del día 7 de agosto de 2012, las Entidades Aseguradoras abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Acciones de Adjudicación Discrecional en la cuenta abierta a nombre de PESCANOVA en la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

Entrega de las Acciones Nuevas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra. Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar el día 8 de agosto de 2012), se hará entrega de la correspondiente escritura de la Ampliación de Capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a IBERCLEAR, a través de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, la información relativa a los inversores adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 15 de agosto de 2012, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

La SOCIEDAD comunicará como hecho relevante:

- (i) El cumplimiento del compromiso asumido por los accionistas significativos señalados en el apartado 5.2.2 siguiente de suscribir y desembolsar dentro de los tres primeros días hábiles del Período de

Suscripción Preferente las Acciones Comprometidas (según este término se define en dicho apartado), en la misma fecha en que tenga lugar.

- (ii) Tras el Período de Adjudicación Adicional: El número de acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo y si se abre o no el Período de Adjudicación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos.
- (iii) Tras el Período de Adjudicación Discrecional, en caso de que este se abra: El resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas y los Adquirentes de Derechos que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas, todo ello conforme se explica con más detalle en el apartado 5.1.3 precedente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 306.2 de la LSC. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión: 13,45 euros por Acción

NAP: Número de acciones previo a la Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente (descontada la autocartera señalada en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre Acciones –866.326–): 18.580.928.

NAN: Número de Acciones Nuevas: 9.290.464.

Atendiendo al precio de cotización de la acción de PESCANOVA al cierre de la sesión de 6 de julio de 2012 (22,11 euros), el valor teórico de cada derecho de suscripción preferente ascendería a 2,8867 euros.

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1 Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores.

La Ampliación de Capital va destinada a los accionistas actuales de PESCANOVA, que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones sin suscribir una vez finalizado el Período de Adjudicación de Acciones Adicionales, a potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros.

Este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los Estados Unidos de América, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o *U.S. Securities Act of 1933*) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La SOCIEDAD no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones Nuevas en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Asimismo, no se solicitará ninguna excepción de registro a fin de permitir que los derechos de suscripción preferente o las Acciones Nuevas de la SOCIEDAD puedan ser ofrecidos, ejercitados, vendidos o entregados en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas de la SOCIEDAD podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de acciones podrá ser aceptada de un inversor dentro de los Estados Unidos de América ni de cualquier persona actuando en nombre o por cuenta de un

inversor dentro de los Estados Unidos de América. Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto Informativo (compuesto por el documento de registro, la nota de valores y el resumen) ni ningún otro documento relacionado con la Ampliación de Capital de PESCANOVA, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de PESCANOVA, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, no actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América y estoy adquiriendo las acciones de PESCANOVA, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933.”

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las propuestas de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América.

5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación de Capital y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital.

Los accionistas que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA o que han propuesto la designación de consejeros dominicales, don Manuel Fernández de Sousa-Faro (a través de Sociedad Anónima de Desarrollo y Control), don Alfonso Paz-Andrade Rodríguez (a través de Nova Ardara Equities, S.A.), Luxempart, S.A. y Corporación Económica Damm, S.A. (que propuso el nombramiento del consejero don José Carceller Arce), que son titulares (directos e indirectos), en total, de un 37,58% del capital social de PESCANOVA, han notificado a la SOCIEDAD su compromiso incondicional e irrevocable de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas (las “**Acciones Comprometidas**”).

La suscripción y desembolso del total de las Acciones Comprometidas se realizará por dichos accionistas no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente. El desembolso se producirá en la cuenta que PESCANOVA le indique al Accionista de entre las que tenga abiertas en entidades de crédito españolas. El cumplimiento de dicho compromiso será comunicado al mercado mediante hecho relevante en la misma fecha en que tenga lugar.

Dichos accionistas podrán, si así lo desean en la medida en que hubiesen ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, formular, asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente, para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional, órdenes de suscripción de Acciones Adicionales.

Se hace constar que durante el Período de Suscripción Preferente, el accionista Sociedad Anónima de Desarrollo y Control, sociedad titular de una participación directa del 14,823% del capital de PESCANOVA controlada por don Manuel Fernández de Sousa-Faro, realizará operaciones de venta de aquellos derechos de suscripción preferente que no precise conservar con el fin de poder reinvertir el producto de la venta de tales derechos en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital.

El resto de los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de PESCANOVA no han manifestado a la SOCIEDAD indicación en firme alguna sobre su intención de ejercitar o no los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

Véase el apartado 5.1.3 anterior de esta Nota sobre Acciones.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.

No procede.

5.3 Precios.

5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor.

Precio y método para su determinación.

El valor nominal de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es de seis euros por Acción Nueva y la prima de emisión es de 55.742.784 euros por Acción Nueva. Por tanto, el precio de emisión por Acción Nueva es de 13,45 euros (el “**Precio de Suscripción**”).

Gastos cargados específicamente al suscriptor.

La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes solo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva.

PESCANOVA no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de PESCANOVA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas debidamente registrados en la CNMV y en el Banco de España.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores.

Como se ha indicado, el Precio de Suscripción es de 13,45 euros por Acción Nueva.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de PESCANOVA en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4 Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

Los miembros del Consejo de Administración de la SOCIEDAD o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de la SOCIEDAD o personas afiliadas que, en su caso, suscriban Acciones Nuevas lo harán al Precio de Suscripción.

Durante el último año no se han producido adquisiciones de acciones de la

SOCIEDAD por miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas a ellos.

5.4 Colocación y aseguramiento.

5.4.1 Nombre y dirección de la entidad coordinadora global.

BNP Paribas con domicilio social en 16 boulevard des Italiens - 75009 París, Francia, actúa como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (*Sole Bookrunner*) de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias.

BNP Paribas Securities Services, S.A., Sucursal en España, con domicilio en Ribera del Loira, 28 28042 Madrid, España, ha sido designada por la SOCIEDAD como Entidad Agente de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades colocadoras y aseguradoras.

BNP Paribas, con domicilio social en 16 boulevard des Italiens - 75009 París, Francia, y Banco BPI, S.A., con domicilio social en Rua Tenente Valadim 284, Oporto, Portugal, han sido designadas por la SOCIEDAD como Entidades Aseguradoras de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones.

Como se ha mencionado anteriormente, aproximadamente el 64% de las Acciones Nuevas están aseguradas por las Entidades Aseguradoras, de manera que aproximadamente un 16% de las Acciones Nuevas que no se encuentran aseguradas ni por las Entidades Aseguradoras ni por los accionistas miembros del Consejo de Administración según lo señalado en el apartado 5.2.2 anterior.

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento, asumido con la SOCIEDAD por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto, el capital de la SOCIEDAD se aumentaría solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, produciéndose en consecuencia un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se ha firmado un Contrato de Aseguramiento relativo a la Ampliación de Capital entre las Entidades Aseguradoras y la SOCIEDAD.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(A) *Compromiso de aseguramiento*

El 64% de las Acciones Nuevas (aproximadamente) son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento. Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y el porcentaje de la Ampliación de Capital asegurado por cada una de ellas son los siguientes:

Entidad Aseguradora	Acciones Nuevas aseguradas	
	(En número)	(En %)
BNP Paribas	4.832.714	52%
Banco BPI, S.A.	1.115.242	12%
Compromiso Total de Aseguramiento	5.947.956	64%

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas en el Período de Suscripción Preferente, en el Período de Adjudicación Adicional y en el Período de Adjudicación Discrecional.

Por tanto, en el supuesto de que el 84% de las Acciones Nuevas (considerando las Acciones Comprometidas) fueran suscritas en los tres períodos mencionados, las Entidades Aseguradoras quedarían liberadas de sus compromisos de aseguramiento.

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Período de Adjudicación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por accionistas y Adquirentes de Derechos en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional y, en su caso, por los Inversores, en el Período de Adjudicación Discrecional fuera inferior al 84% del total de Acciones Nuevas (considerando las Acciones Comprometidas), las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el presente apartado.

El compromiso anterior está condicionado a que, de conformidad con el apartado 5.2.2 anterior, los accionistas significativos que también tienen la condición de consejeros de PESCANOVA, o que hayan propuesto el nombramiento de consejeros dominicales, allí identificados, hayan suscrito y desembolsado, dentro de los tres primeros días hábiles del Período de Suscripción Preferente, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% de la Ampliación de Capital.

Como excepción a lo anterior, en el caso de que una vez terminado el Período de Adjudicación Adicional, existieran Acciones de Adjudicación Discrecional, la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras podrá decidir, en cualquier momento durante el

Período de Adjudicación Discrecional, la suscripción directa por las Entidades Aseguradoras las Acciones de Adjudicación Discrecional objeto de su compromiso de aseguramiento y en proporción a sus respectivos compromisos al Precio de Suscripción, cerrándose anticipadamente la Ampliación de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso de la Ampliación de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(5) anterior podrán adelantarse.

En ningún caso las Entidades Aseguradoras deberán suscribir un número de Acciones de Adjudicación Discrecional superior al número de acciones objeto del Compromiso Total de Aseguramiento.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. En caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, la Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de colocación o aseguramiento.

(B) Comisiones

Como remuneración por los servicios prestados en relación con la Ampliación de Capital, PESCANOVA abonará a BNP Paribas, como Entidad Coordinadora Global y entidad encargada de la llevanza del libro de demanda (*Sole Bookrunner*) de la Ampliación de Capital, una comisión de dirección del 1% del resultado de multiplicar el número de Acciones Nuevas por el Precio de Suscripción.

Asimismo PESCANOVA abonará a las Entidades Aseguradoras una comisión de colocación del 4% aplicado sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción, que se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las comisiones anteriores se abonarán por la Entidad Agente, actuando por cuenta de la SOCIEDAD, el día hábil siguiente a la Fecha de Desembolso (prevista inicialmente para el 7 de agosto de 2012), con fecha valor ese mismo día.

(C) Causas de resolución por fuerza mayor y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto por decisión unánime de las Entidades Aseguradoras, en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta el momento de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital, se produzca algún supuesto de fuerza mayor que haga, en opinión unánime de las Entidades Aseguradoras, impracticable o desaconsejable seguir adelante con la Ampliación de Capital.

A estos efectos, únicamente tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor los siguientes:

- (a) Una alteración sustancial adversa en la condición (financiera, operativa, legal o de otro tipo) o en los beneficios, negocios o previsiones de la SOCIEDAD o de sus filiales (considerados como una única entidad), ya surjan en el curso ordinario de los negocios o no.
- (b) Una alteración sustancial adversa en los mercados financieros en España, los Estados Unidos de América, el Reino Unido o en los tipos de cambio de divisas nacionales o internacionales o sus sistemas de control.
- (c) Una suspensión general de la negociación de valores declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores españolas, en la Bolsa de Londres o en la Bolsa de Nueva York.
- (d) La suspensión de cotización de las acciones de la SOCIEDAD en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao ya sea (a) por un periodo superior a 24 horas consecutivas, si tiene lugar en los 13 primeros días naturales del Período de Suscripción Preferente, o (b) con independencia de su duración, si se produce a partir del penúltimo día del Período de Suscripción Preferente y hasta la Fecha de Desembolso.
- (e) La suspensión general declarada por la autoridad competente, o una interrupción sustancial, de las actividades bancarias o de los servicios de compensación y liquidación de valores, en España, el Reino Unido o en los Estados Unidos de América.
- (f) Un comienzo o agravación de hostilidades o de conflicto similar o un ataque terrorista de gran escala o una declaración de guerra o de emergencia nacional, cuando dichos acontecimientos tengan un efecto material adverso en los índices de las Bolsas de Valores españolas, de la Bolsa de Londres o de la Bolsa de Nueva York.
- (g) Un cambio en la legislación de la Unión Europea o española o un anuncio oficial o la aprobación de una norma que previsiblemente suponga un cambio en la legislación de la Unión Europea o española que afecte sustancial y negativamente a las actividades de la SOCIEDAD y sus Filiales Relevantes, consideradas como una única entidad, o a la Ampliación de Capital.

A estos efectos, se entenderá por “Filiales Relevantes” de PESCANOVA aquellas sociedades dependientes de la SOCIEDAD que representen individualmente un 5% o más de los activos, los ingresos, el beneficio o el endeudamiento del Grupo PESCANOVA, en todos los casos conforme a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo PESCANOVA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento, PESCANOVA lo hará público mediante hecho relevante remitido a la CNMV y la Ampliación

de Capital quedará sin asegurar, pudiendo producirse la suscripción incompleta. Las consecuencias de dicha resolución serán las siguientes, dependiendo del momento en el que se la misma se produzca:

- (a) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve en o con anterioridad a las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 11 de julio de 2012), el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, podrá decidir no realizar la Ampliación de Capital o, alternativamente, seguir adelante con la Ampliación de Capital sin aseguramiento.
- (b) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve más tarde de las 9:00 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 11 de julio de 2012), las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Período de Adjudicación Discrecional, con independencia de que se les hubiera asignado Acciones Nuevas (ya sea a ellos o a cualquiera de las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento), se entenderán revocadas y resueltas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por accionistas y Adquirentes de Derechos en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional, junto con las Acciones Comprometidas, no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, declarará la suscripción incompleta y el capital social de PESCANOVA quedará aumentado en el importe de las suscripciones efectivamente realizadas.

Adicionalmente, las obligaciones de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento por la SOCIEDAD, con anterioridad en todo caso al día 7 de agosto de 2012, de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones tales como (i) el registro de la Nota sobre Acciones por parte de la CNMV; (ii) la publicación del anuncio de la Ampliación en el BORME; (iii) la entrega a las Entidades Aseguradoras de opiniones legales de los asesores legales de la SOCIEDAD, tanto en la fecha de registro de la Nota sobre Acciones (o de cualquier eventual suplemento a la misma) como en la de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital; o (iv) la entrega a las Entidades Aseguradoras por parte de los auditores de la SOCIEDAD de *comfort letters* respecto de determinados datos financieros incluidos en la Nota sobre Acciones y el Documento de Registro de Acciones inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2012, tanto en la fecha de registro de la misma como en la de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital.

En particular, se establece como condición suspensiva de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado

5.2.2 anterior de la presente Nota sobre Acciones, la suscripción y desembolso por los accionistas allí identificados, no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, de, en conjunto, un importe efectivo mínimo de 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas. El cumplimiento de dicho compromiso será comunicado al mercado mediante hecho relevante en la misma fecha en que tenga lugar.

En el caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Aseguramiento, las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, incluidas las de aseguramiento, no entrarían en vigor y sería de aplicación la consecuencia prevista en el párrafo (b) inmediatamente anterior, es decir, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por Inversores en el Período de Adjudicación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por accionistas y Adquirentes de Derechos en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Adjudicación Adicional no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, la SOCIEDAD declarará la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

(D) Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up)

El Contrato de Aseguramiento incluye asimismo el compromiso de la SOCIEDAD, salvo autorización de las dos Entidades Aseguradoras (que no será denegada o pospuesta sin justa causa) de no emitir, ofrecer, vender, acordar la emisión o la venta o, de cualquier otro modo, disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la emisión o venta o al anuncio de emisión o venta, de acciones de la SOCIEDAD, valores convertibles o canjeables en acciones de la SOCIEDAD, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la SOCIEDAD, incluso mediante transacciones con derivados, desde la fecha del Contrato de Aseguramiento hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, PESCANOVA podrá, sin que sea precisa la referida previa autorización de las dos Entidades Aseguradoras, llevar a cabo: (i) emisiones y/o entregas de opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de la SOCIEDAD o de sus Filiales Relevantes en el marco de la retribución a dichos empleados o directivos (incluyendo aquellas acciones que, en el marco de dichos programas, sean suscritas o adquiridas por entidades financieras), así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones; (ii) transmisiones de acciones propias en autocartera de la SOCIEDAD llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios conforme a las prácticas seguidas por la SOCIEDAD en el pasado; (iii) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido

del artículo 42 del Código de Comercio) y siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (iv) emisiones de acciones para atender la conversión de valores convertibles emitidos por la SOCIEDAD con anterioridad a la Fecha de Operación; y (v) transmisiones de acciones por contrapartes de contratos de permuta financiera (*equity swaps*) sobre acciones de la SOCIEDAD en caso de vencimiento (en el caso del *equity swap* suscrito con Commerzbank el 20 de junio de 2011, referido en el apartado 5.1.3.1 anterior, en diciembre de 2012, salvo prórroga del contrato) o de resolución anticipada del contrato a instancias de la contraparte por las circunstancias previstas en dichos contratos.

Asimismo, el accionista Sociedad Anónima de Desarrollo y Control (SODESCO), sociedad controlada por don Manuel Fernández de Sousa-Faro, también ha celebrado acuerdos similares que prohíben la enajenación de acciones de la SOCIEDAD desde la fecha del Contrato de Aseguramiento y hasta transcurridos 180 días desde la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas. Como única excepción a dicho compromiso, el referido accionista podrá, sin que sea precisa la previa autorización de las dos Entidades Aseguradoras: (i) transmitir acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siempre que el adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (ii) transmitir acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición sobre las acciones de la SOCIEDAD; y (iii) transmitir aquellos derechos de suscripción preferente que no precise conservar con el fin de poder reinvertir el producto de la venta de tales derechos en la suscripción de Acciones Nuevas emitidas por la SOCIEDAD al amparo de la Ampliación de Capital de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.2 anterior.

En el supuesto de que (i) la SOCIEDAD notifique a los accionistas que no tiene intención de llevar a cabo la Ampliación de Capital o (ii) por cualquier causa, se resuelve el Contrato de Aseguramiento, la SOCIEDAD y el accionista mencionado más arriba quedarán inmediata y automáticamente liberados de los compromisos de no transmisión de acciones asumidos frente a las Entidades Aseguradoras.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.

Véase el apartado 5.4.3 anterior.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitud de admisión a cotización.

En ejercicio de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada el 13 de abril de 2012, el Consejo de Administración de la SOCIEDAD, en su sesión de 2 de julio de 2012, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de

Valores de Madrid y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas en el Registro Mercantil de Pontevedra, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en IBERCLEAR e inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por IBERCLEAR y las Entidades Participantes, se tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En este sentido, PESCANOVA estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el día 15 de agosto de 2012 y, en cualquier caso, no más tarde de los 15 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración de PESCANOVA o, por su delegación, el Presidente del Consejo de Administración, declare ejecutada la Ampliación en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación sobre la fecha prevista, PESCANOVA se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como a comunicar dicha circunstancia al mercado mediante hecho relevante.

PESCANOVA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2 *Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.*

Las acciones de PESCANOVA cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 *Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.*

No procede.

6.4 *Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.*

No procede.

6.5 *Actividades de Estabilización.*

No procede.

6.5.1 Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización.

No procede.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización.

No procede.

6.5.3 Entidad que dirige la estabilización.

No procede.

6.5.4 Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición.

No existen compromisos de no disposición de acciones de la SOCIEDAD distintos de los contemplados en el apartado 5.1.3.(1) respecto de las acciones de que es titular la SOCIEDAD en autocartera directa y de las acciones objeto del contrato de permuta financiera (*equity swap*) celebrado por PESCANOVA con Commerzbank AG que se asimilan a la autocartera directa, así como en el apartado 5.4.3.(D) en relación con el Contrato de Aseguramiento.

8. GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital.

Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre Acciones:

GASTOS	Importe estimado (en miles de €)
Tasas de la CNMV	9,5642
Tasas de las Bolsas españolas	7
Tasas de IBERCLEAR	7
Comisiones de dirección y colocación	4.450
Otros gastos (incluyendo comisión de agencia, publicidad legal y comercial, imprenta, asesoramiento legal, auditor de cuentas)	330
TOTAL	4.803,5642

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representan aproximadamente el 3,84% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción total del importe previsto (124.956.740,80 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 120.153.176,60 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital.

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre Acciones, los accionistas de la SOCIEDAD tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la SOCIEDAD.

9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación de Capital.

En el caso de que un accionista de la SOCIEDAD no suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde por derecho de suscripción preferente, su participación experimentaría una dilución del 32,33% del capital anterior a la Ampliación de Capital.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.2.2 anterior, determinados accionistas significativos de PESCANOVA que también tienen la condición de consejeros, o que han propuesto la designación de consejeros dominicales, se han comprometido a suscribir y desembolsar no más tarde del tercer día hábil del Período de Suscripción Preferente, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 25.000.012,65 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.858.737 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 20% del total de las Acciones Nuevas, en ejercicio de derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con la emisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 precedente, las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con la Ampliación de Capital:

- (i) Uría Menéndez Abogados, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal de PESCANOVA en derecho español.
- (ii) BDO Audiberia Auditores, S.L., auditores de cuentas de PESCANOVA.
- (iii) Linklaters, S.L.P., despacho encargado del asesoramiento legal de las Entidades Aseguradoras.

10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de la SOCIEDAD correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 han sido auditadas por la firma de auditoría externa BDO Audiberia Auditores, S.L., con domicilio social en Barcelona, calle San Elías, números 29 a 35, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1273.

10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.

No procede.

10.4 Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro del emisor

Desde el 26 de junio de 2012, fecha de inscripción del Documento de Registro de PESCANOVA en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se ha producido ningún hecho que afecte significativamente a la SOCIEDAD susceptible de afectar a la valoración de la Ampliación de Capital por los inversores.



Esta Nota sobre Acciones está visada en todas sus páginas y firmada en Chapela-Redondela, Pontevedra, a 10 de julio de 2012.

Firmado en representación de PESCANOVA, S.A.

D. Manuel Fernández de Sousa-Faro
Presidente